

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid - 6. — Horario de caja: De diez a trece horas. — Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

Resolución relativa a la oposición convocada para proveer dos plazas de Veterinarios de la Corporación.

La Diputación Provincial, en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 1981, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Nombrar Veterinarios provinciales a don Felipe Vilas Herranz y don Juan José Urquía García, de conformidad con la propuesta que formula el Tribunal calificador de la oposición convocada para la provisión de dichas plazas."

Lo que se hace público, significándose que los interesados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado su nombramiento.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—343)

Resolución relativa a la oposición convocada para proveer una plaza de Capataz del Servicio Agropecuario.

La Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1981, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Nombrar Capataz del Servicio Agropecuario de la Corporación a don Donato Arranz Arranz, de conformidad con la propuesta que formula el Tribunal calificador de la oposición convocada para la provisión de dicha plaza."

Lo que se hace público, significándose que el interesado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado su nombramiento.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—344)

Resolución relativa a la oposición convocada para proveer dos plazas de Oficiales Tractoristas del Servicio Agropecuario Provincial.

La Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1981, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Nombrar, de conformidad con la propuesta que formula el Tribunal calificador de la oposición convocada para la provisión de dichas plazas, Oficiales Tractoristas del Servicio Agropecuario a don Antonio Haro Ayuso y a don Angel González Muñoz."

Lo que se hace público, significándose que los interesados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado su nombramiento.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—345)

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente ley de Régimen Local, se pone en público conocimiento que esta Diputación Provincial de Madrid ha resuelto tomar en consideración, a los efectos de su ejecución, el proyecto sobre ensanche y mejora de trazado de la C. P. 10 de Navalcarnero, por Cadalso de los Vidrios, al límite de la provincia (tercer tramo, p. k. 17,500 al 27,650).

En su virtud, dicho proyecto queda expuesto en la Sección y Negociado que arriba se indican, durante las horas diez a trece, por plazo de quince días hábiles, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros quince, transcurridos los cuales se resolverá lo procedente.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—40.955)

### Sección de Cooperación y Coordinación Provincial.—Negociado de Contratación

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reformado del saneamiento y distribución (primera fase) en Zarzalejo, ejecutadas por "Construcciones Moya y de Paz, S. A.", se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse ante el Ayuntamiento de la localidad donde se realizaron las obras y durante las horas de oficina, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

No se admitirá reclamación alguna una vez transcurrido dicho plazo.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—Por el Secretario general, J. N. Carmona.

(O.—40.954)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General.—Departamento de Personal

### CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Permanente de 27 de febrero de 1981, se convoca concurso-oposición restringido entre Suboficiales del Servicio contra Incendios

para proveer 12 plazas de Oficiales no titulados del mismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a las siguientes bases y cuestionario:

#### B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición restringido entre Suboficiales del Servicio contra Incendios, de 12 plazas de Oficiales no titulados del mismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 652.080 pesetas anuales, correspondientes al nivel de proporcionalidad 10, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y con las retribuciones se complementarias establecidas para las plazas.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el grupo III de Administración Especial, B) Servicios Especiales de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

A los titulares de las mismas incumbirán, bajo la dependencia, dirección y control inmediato de la Jefatura del Servicio, el desempeño de los siguientes cometidos:

Realizar guardias con periodicidad máxima de 1:3, es decir, la jornada actualmente aprobada para el personal operativo del Servicio, estableciéndose para ello turnos entre los de su clase, de forma que permanentemente esté cada zona cubierta por un Oficial de servicio.

Si, por cualquier circunstancia, se precisara la adscripción a la Sección de Prevención, su horario y funciones se acoplarían a los de aquella.

Los turnos de trabajo podrán ser alterados cuantas veces lo requieran las necesidades del Servicio.

Asistir a cuantos siniestros se ocasionen en su ámbito de actuación, por orden de sus superiores jerárquicos.

Tendrán a su cargo un Parque, con dotación mínima de dos coches de primera salida, más otros vehículos de lucha contra siniestros de cualquier naturaleza. En el mismo deberán:

a) Vigilar e inspeccionar al personal, exigiendo el cumplimiento de los reglamentos vigentes, e informar a sus superiores de las incidencias que a diario se produzcan al respecto.

b) Vigilar e inspeccionar el material de las dependencias a su cargo, cuidando de su conservación e informando a diario a su inmediato superior del estado de bajas o averías no urgentes, que en caso de producirse deberá poner en conocimiento del Jefe técnico de guardia.

c) Dirigir las maniobras diarias en su Parque.

d) Proponer a su Jefe superior inmediato cuantas mejoras considere necesarias para la eficacia del Servicio.

e) Colaborar con sus superiores en la formación del personal de nuevo ingreso. Asistir a siniestros fuera de su guardia, cuando la importancia de aquél así lo requiera y por orden del Jefe del Servicio. Dar parte por escrito de los siniestros en que haya actuado su Parque durante su guardia.

Asistir a cursillos, congresos, etc. y, en general, a cuanto se refiera a mejoras de su capacitación, por orden del Jefe del Servicio o Jefe de Sección.

Realizar visitas de inspección de comprobación a edificios o establecimientos enclavados en su zona de actuación siempre que así sea ordenado por sus superiores jerárquicos. Con emisión de informe.

Colaborar en trabajos especiales y auxiliares, tanto teóricos como prácticos, dentro de lo correspondiente a la Sección en que se encuentre destinado.

Realizar a diario la distribución de dotaciones del personal a su cargo.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos al concurso-oposición será necesario:

a) Ser Suboficial del Servicio y contar con una antigüedad mínima de once años en el mismo y diez años como Suboficial, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

b) Demostrar su aptitud física mediante informe favorable del Inspector Médico del Servicio.

c) No tener nota desfavorable en su expediente personal derivada de sanción grave sin cancelar, impuesta mediante expediente disciplinario.

4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases:

4.1. FASE DE OPOSICION.

a) Un examen escrito sobre dos de los temas que figuran en el cuestionario adjunto a la presente.

b) Un examen oral sobre actuación táctica en un supuesto siniestro a proponer por el Tribunal y de demostración

de conocimiento sobre el material del Servicio.

4.2. FASE DE CONCURSO.

En esta parte el Tribunal examinará la documentación aportada por los aspirantes que hayan aprobado los ejercicios de la fase de oposición a fin de apreciar sus aptitudes y méritos.

5. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitios ambos en la plaza de la Villa, número 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas municipales de distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, excepto sábados, que será de nueve de la mañana a una y media de la tarde.

A las instancias se acompañarán la documentación sobre premios y recompensas y otros méritos que se aleguen para la fase de concurso, en caso de que los tuviera el candidato.

5.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en el que, con anterioridad, se haya publicado íntegramente la convocatoria.

5.2. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de 25 pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de 15 pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de cinco pesetas.

5.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid (plaza de la Villa, número 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.1., excepto sábados, que será de nueve de la mañana a una y media de la tarde.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y Representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, número 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Depositaria. Concurso-oposición restringido Oficiales no titulados del Servicio contra Incendios. Sacramento, número 1. Madrid-12". En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.5. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se cursarán éstas, con

la correspondiente relación, a la Dirección del Servicio para que informe en cada una acerca de si los aspirantes reúnen las condiciones a que se refiere el número 3 de la convocatoria.

6.2. Lista provisional.

A la vista del informe aludido en la norma anterior, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

6.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo establecido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el último de los "Boletines Oficiales" citados.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.4. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Arquitecto Director del Cuerpo de Bomberos, un Aparejador Jefe de Zona, designado por la Alcaldía-Presidencia, que actuará en representación del profesorado oficial del Estado, y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, con voz y voto, un funcionario técnico de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación por la Alcaldía-Presidencia de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, simultáneamente, con la lista definitiva de admitidos.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse durante el desarrollo del concurso-oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, y lo anunciará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, al menos, con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos,

quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.4. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar, se pondrá en conocimiento de los opositores mediante el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial, al menos con veinticuatro horas de antelación.

9. Calificación del concurso-oposición.

9.1. La calificación del concurso-oposición se verificará con arreglo a las siguientes normas:

9.2. FASE DE OPOSICION.

Las dos pruebas de que consta el ejercicio serán calificadas de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar, por lo menos, cinco puntos para poder aprobarlo.

9.3. FASE DE CONCURSO.

Esta fase será calificada con arreglo a las siguientes normas:

- La antigüedad como Suboficial, a razón de 0,5 puntos por cada año o fracción.

- Los servicios prestados como Suboficial y que figuren en su expediente personal, tales como horas de siniestro, felicitaciones, premios, recompensas, asiduidad, puntualidad y número de bajas. Estos servicios serán valorados por el Tribunal de cero a tres puntos.

- Conceptuación de sus superiores en cuanto a capacidad, espíritu de disciplina, dotes de mando, corrección, educación y, en general, su eficacia como componente del Servicio. A estos efectos, deberá calificar el Arquitecto Director, el Arquitecto Jefe de la Sección de Extinción y Aparejadores Jefes de Zona.

La calificación definitiva de estos apartados se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones y su valoración será de cero a diez puntos.

La calificación final del concurso-oposición vendrá dada por la suma de la que corresponda a cada fase.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el Servicio contra Incendios, atendiendo también a la mayor antigüedad en el Ayuntamiento si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas, y, finalmente, a la mayor edad del aspirante; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Publicación de la lista. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. Elaboración de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán, por orden de puntuación, todos los demás opositores que, habiendo aprobado, excediesen del número de plazas convocadas.

11. Nombramiento y toma de posesión.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Permanente, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión del cargo en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del día siguiente al en que les sea notificado el

nombramiento. Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán decaídos en su derecho, con pérdida de todos los derechos derivados del concurso-oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

CUESTIONARIO Construcción

1. Tipos de estructuras y trabajos de las mismas. Empujes y estudio de sus causas.

2. Apeos. Elementos a utilizar. Trabajados y cortes. Fijación de un apeo: precauciones generales.

3. Nomenclatura de las piezas de madera en los distintos empleos de la construcción. Características y modo de trabajar de cada una.

4. Ensamblados, empalmes y acoplados. Forma de trabajo. Trazado y montaje.

5. Cimentación: Tipos. Trabajos de las cimentaciones. Fallos de cimentación. Síntomas aparentes.

6. Servicios generales de la población. Breve descripción de alumbrado, gas, alcantarillado, etc.

7. Hogares. Subidas de humos. Combustibles usuales y almacenamiento de los mismos.

8. Ascensores. Breve descripción de su instalación. Medidas a tomar en caso de accidente y forma de actuar.

Extinción

9. Medios de extinción y de protección. Precauciones generales.

10. Misiones concretas de cada individuo que forma parte de las dotaciones en los vehículos de que dispone actualmente el Servicio.

11. Conocimiento completo de todas y cada una de las herramientas o medios para actuación en siniestros de que dispone cada vehículo.

12. Descripción, nomenclatura, funcionamiento y utilización en cualquier tipo de vehículo de este Servicio.

13. Organización y funcionamiento de régimen interior en un Parque de Bomberos.

14. Misiones de los subordinados.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO DIRECCION GENERAL DE COMPETENCIA Y CONSUMO

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y Disciplina del Mercado con fecha 19 de noviembre de 1979, en el expediente número 244/79 del Registro General, correspondiente al 28/435/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de 51.000 pesetas doña Alicia Gómez Labrandero ("Panificadora Francisca Gómez Alvarez"), vecina de Majadaco Honda (Madrid), con domicilio en la calle Gran Vía, número 6, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Con fecha 12 de enero de 1981 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa, al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de enero de 1975).

Madrid, 10 de febrero de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y Disciplina del Mercado con fecha 15 de abril de 1980, en el expediente número 367/79 del Registro General, correspondiente al 28/548/79 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionado con multa de 100.000 pesetas "Garaje Laforr, Sociedad Limitada", vecino de Madrid, con domicilio en la calle Corazón de María,

(G. C.—1.969)

número 65, por aplicación de precios ilícitos en el servicio de garaje.  
Con fecha 19 de enero de 1981 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa, al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de enero de 1975).

Madrid, 10 de febrero de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—1.970)

De orden del ilustrísimo señor Director general, en su resolución de fecha 4 de mayo de 1979, dictada en expediente número 344/78 del Registro General, correspondiente al número 28.458/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 250.000 pesetas impuesta a "Panificadora Vicalvaro, S. L.", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Sandoval, número 22, por fraude en el peso del pan, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 2 de febrero de 1981.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 10 de febrero de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—2.017)

De orden del ilustrísimo señor Director general, en su resolución de fecha 28 de junio de 1979, dictada en expediente número 329/79 del Registro General, correspondiente al número 28.961/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 100.000 pesetas impuesta a "Panificadora Santa Rita", vecina de Madrid, con domicilio en camino de Hormigueras, número 153, por fraude en el peso del pan, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 2 de febrero de 1981.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 10 de febrero de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—2.018)

De orden del ilustrísimo señor Director general, en su resolución de fecha 7 de junio de 1979, dictada en expediente número 257/78 del Registro General, correspondiente al número 28.471/78 bis de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 100.000 pesetas impuesta a "Panificadora del Mico, S. L.", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Espineta, número 2, por carecer del precio de pesos y báscula adelantada, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 17 de enero de 1981.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 5 de febrero de 1981.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—2.019)

**Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia**

Expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de construcción de la carretera del puercito de Cotos al valle del Noruego, kilómetros 0,000 al 3,307. Término municipal de Rascafría (Madrid).

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 17 de marzo de 1981, a las doce horas de la mañana, se procederá al pago del justo precio, con relación a los propietarios que se mencionan.

Número de finca: I.

Nombres: Don José González Herranz y don José González de la Fuente.  
Justo precio: 4.628.644 pesetas.

Al acto de pago se procederá en el Ayuntamiento de Rascafría, advirtiéndose que para dicho acto no se admite más representación que la conferida por un poder notarial, ya general, ya especial, para este caso. Los interesados deberán identificar su personalidad con la oportuna documentación.

Segovia, 26 de febrero de 1981.—El Ingeniero Jefe, Juan Francisco Lazcano Acedo.

(G. C.—2.701)

**AYUNTAMIENTOS**

**TORRELODONES**

**Anuncios de concurso-subasta**

Objeto: Obras de construcción de nave municipal según proyecto elaborado por el Arquitecto don Julio Touza Rodríguez.

Tipo máximo de licitación: Diez millones ochocientos cincuenta mil setecientas ochenta y cuatro pesetas (10.850.784).

Duración del contrato: Seis meses.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos, memoria, proyectos y demás documentos relacionados con la licitación: Secretaría de este Ayuntamiento.

Garantía provisional para poder concurrir al concurso-subasta: Doscientos cuarenta y una mil siete pesetas (241.007).

Garantía definitiva: El adjudicatario del concurso deberá constituir una garantía definitiva de cuatrocientas ochenta y dos mil quince pesetas (482.015).

Plazo, lugar y horas para la presentación de plicas: Veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la última publicación de la convocatoria en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia. Lugar, Casa Consistorial. Hora, de nueve a catorce.

Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de las plicas subtítuladas "Referencias": Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que haga el número veintiuno, también hábil, contados desde el siguiente a la última publicación de la convocatoria del concurso-subasta en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia.

No son necesarias autorizaciones para la validez de este contrato.

Existe crédito en Presupuesto para el cumplimiento de este contrato.

Modelo de proposición para el pliego subtítulado "Oferta económica":  
Don ..... con domicilio en ..... Documento Nacional de Identidad número ..... expedido el ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de .....), toma parte en el concurso-subasta para ejecución de proyecto de nave municipal, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ..... pesetas, que significa una baja de ..... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en el concurso-subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones del concurso-subasta.

En ..... a ..... de ..... de 19..... (Firma.)

En sobre distinto y bajo el subtítulo "Referencias" se acompañará:

Una memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de trabajos realizados con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga; y

Cuantos informes y documentos puedan aportar, referencias de la capacidad técnica, económica y profesional del concursante y se estimen pertinentes.

En Torrelozones, a 28 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.699) (O.—40.940)

Objeto: Obras de construcción de polideportivo municipal según proyecto elaborado por el Arquitecto don Julio Touza Rodríguez.

Tipo máximo de licitación: Treinta y ocho millones quinientas sesenta y nueve mil ochocientos ochenta (38.569.880) pesetas.

Duración del contrato: Ocho meses.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos, memoria, proyectos y demás documentos relacionados con la licitación: Secretaría de este Ayuntamiento.

Garantía provisional para poder concurrir al concurso-subasta: Cuatrocientas cincuenta y ocho mil quinientas setenta pesetas (458.570).

Garantía definitiva: El adjudicatario del concurso deberá constituir una garantía definitiva de novecientos diecisiete mil ciento cuarenta pesetas (917.140)

Plazo, lugar y horas para la presentación de plicas: Veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la última publicación de la convocatoria en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia. Lugar, Casa Consistorial. Hora, de nueve a catorce.

Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de las plicas subtítuladas "Referencias": Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que haga el número veintiuno, también hábil, contados desde el siguiente a la última publicación de la convocatoria del concurso-subasta en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia.

No son necesarias autorizaciones para la validez de este contrato.

Existe crédito en Presupuesto para el cumplimiento de este contrato.

Modelo de proposición para el pliego subtítulado "Oferta económica":

Don ..... con domicilio en ..... Documento Nacional de Identidad número ..... expedido el ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de .....), toma parte en el concurso-subasta para ejecución de proyecto de polideportivo municipal, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ..... pesetas, que significa una baja de ..... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en el concurso-subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones del concurso-subasta.

En ..... a ..... de ..... de 19..... (Firma.)

En sobre distinto y bajo el subtítulo "Referencias" se acompañará:

Una memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de trabajos realizados con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga; y

Cuantos informes y documentos puedan aportar, referencias de la capacidad técnica, económica y profesional del concursante y se estimen pertinentes.

En Torrelozones, a 28 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.700) (O.—40.941)

**LAS ROZAS DE MADRID**

Por parte de don Saludino Fraíz Rodríguez se ha solicitado licencia para instalar depósito de gas propano en la finca número 26 de la calle Escorial, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 13 de febrero de 1981.—El Alcalde, D. Lázaro.  
(G. C.—2.166) (O.—40.661)

Por parte de don Javier Suso Díaz se ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano en la finca número 36 de la calle Escorial, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 13 de febrero de 1981.—El Alcalde, D. Lázaro.  
(G. C.—2.167) (O.—40.662)

**EL ALAMO**

Por parte de doña Gregoria Ortega Benito se ha solicitado licencia para instalar una mercería-droguería en la finca número 24 de la calle Los Mártires, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Alamo, a 12 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.168) (O.—40.663)

**VALEDEMORO**

Por parte de don José Eduardo Conde Gravan se ha solicitado licencia para la apertura de un taller de chapa y pintura en nave sita en Camino Gózquez, s/n. (polígono industrial).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que cuantas personas lo deseen puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdemoro, 11 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.169) (O.—40.664)

**VILLAVICIOSA DE ODON**

Por parte de don Julio Carrasco López se ha solicitado licencia para instalar depósito de G. L. P. en la Urbanización "Campodón", en la finca número B-12 de la calle Peñíscola, de esta municipalidad. Expediente 8/81.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odon, 6 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.170) (O.—40.665)

**ROZAS DE PUERTO REAL**

Por el presente se hace saber que, en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 9 de enero pasado, se acordó el reparto de los gastos de representación correspondientes al año 1980 de la siguiente forma:

Alcalde, 50.000 pesetas.  
Concejales, 26.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Rozas de Puerto Real, 12 de febrero de 1981.—El Alcalde, Pedro Fernández.  
(G. C.—2.171) (O.—40.666)

**COLMENAR VIEJO**

Por doña Máxima Mesa Vázquez se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un establecimiento dedicado a la venta menor de vinos a emplazar en la calle Duero, número 25.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas estén interesadas puedan formular cuantas reclamaciones estimen oportunas en el plazo de quince días ante este Ayuntamiento.

Colmenar Viejo, 13 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.213) (O.—40.679)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, con fecha 29 de enero de 1981, el expediente de aplicación de contribuciones especiales de las obras de construcción de la red de distribución de aguas y saneamiento de la calle del Cura, de esta localidad, y siendo la imposición de dichas contribuciones especiales obligatorias según establece el artículo 26 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre de 1976, el Pleno de la Corporación ha aprobado dicho expediente, que se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos oportunos durante el plazo de quince días.

No procede la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes que prevé el artículo 35, por tratarse de obras de urbanización cuyo presupuesto no alcanza la cifra de 25.000.000 de pesetas y tener este municipio más de 5.000 habitantes, pero el Ayuntamiento ha acordado que si lo solicitan la mayoría legal de éstos, siempre que los mismos representen dos tercios de la propiedad afectada, dichos señores podrán asumir a posteriori los derechos del artículo 37 que dicho Real Decreto otorga a expresadas Asociaciones.

a) Plazo de exposición y solicitud: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Organismo ante el que se dirige: Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 14 de febrero de 1981. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.225) (O.—40.688)

**COLMENAR DE OREJA**

Por parte de "Unión Eléctrica, S. A." se ha solicitado licencia para acondicionar un local para la instalación y montaje de un centro de transformación de energía eléctrica en la finca sin número de la calle Nueva, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Colmenar de Oreja, a 12 de febrero de 1981.—El Alcalde, A. Benito.

(G. C.—2.215) (O.—40.680)

Por parte de "Unión Eléctrica, S. A." se ha solicitado licencia para la construcción, instalación y montaje de un centro de transformación y distribución de energía eléctrica en la finca sin número de la Urbanización "Las Alegas", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Colmenar de Oreja, a 12 de febrero de 1981.—El Alcalde, A. Benito.

(G. C.—2.217) (O.—40.681)

**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del texto refundido de la ley del Suelo y 117 del Reglamento de Planeamiento, se hace público para general conocimiento que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión de 11 de febrero de 1981, adoptó acuerdo de suspensión de licencias de parcelación de terrenos y de edificación, como consecuencia del estudio de reforma del Plan General, en los siguientes sectores del término municipal:

Sector de La Viña, delimitado por la avenida de España, avenida de la Sierra, avenida de Guadarrama y calle Canal de Isabel II.

Sector Norte de La Zaporra, delimitado al Norte por la futura autovía del polígono de Valverde al arroyo de Viñuelas; al Sur, por la avenida de Lomas del Rey; al Este, por el polígono 3', y al Oeste,

por la línea delimitadora del término municipal de Alcobendas.

Manzana delimitada por las calles Real, Postas, Real Vieja, Matadero y Leopoldo Gimeno.

La perimetración correspondiente a los sectores y manzanas nominados se define en plano, debidamente diligenciado, incorporado al expediente de referencia SEC. 12.81.

San Sebastián de los Reyes, 13 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.218) (O.—40.682)

**EL MOLAR**

Por parte de don José González Rodríguez se ha solicitado licencia para instalar fábrica de pan con despacho anexo en la finca número 3 de la calle Los Granados, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Molar, a 16 de febrero de 1981.—El Alcalde, Antonio López Ortiz.

(G. C.—2.219) (O.—40.683)

**G E T A F E**

Por "Coop. Industrial Talleres Ulma" se ha solicitado licencia para almacén de elementos metálicos para construcción y maquinaria de panadería con emplazamiento en la calle Fundidores, s/n.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 14 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.226) (O.—40.689)

**EL ESCORIAL**

Por parte de don Ramón Pedro Sánchez Viu se ha solicitado licencia para instalación de un depósito de gas propano en la finca número 3 de la calle Carlos V, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Escorial, a 14 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.227) (O.—40.690)

**CHINCHON**

Acordada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1981, la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

Tasa por servicio de Matadero.

Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Tasa por estacionamiento vigilado de vehículos.

Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio. Y aprobadas la nueva Ordenanza y tarifa correspondiente, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza fiscal y su tarifa.

En Chinchón, a 17 de febrero de 1981. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.214) (X.—47)

**TALAMANCA DE JARAMA**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en segunda convocatoria del día 10 de febrero de 1981, el proyecto de Plan Parcial presentado por la cooperativa "Virgen de Araceli", que comprende el polígono número 5 de las normas subsidiarias que rigen para este término municipal, en el paraje denominado "Cantarranas", y para la construcción de 143 viviendas, por el presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la vigente ley del Suelo, aprobada por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril de 1976, se hace saber que referido proyecto de Plan Parcial, con todos los documentos que integran el mismo, ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado por las personas interesadas y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas y que sean justas.

Talamanca de Jarama, a 16 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.239) (O.—40.710)

**ALCOBENDAS**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que los señores que a continuación se relacionan han solicitado la licencia de apertura en este Ayuntamiento para instalar las actividades siguientes:

"Banco Latino, S. A.", sucursal bancaria en la plaza de La Moraleja, s/n. Expediente 1.102.

"Calzados Crepida, S. A.", fabricación de chinelas en la avenida de la Industria, sin número. Expediente 1.118.

Eutiquio Herrero Pérez, huertería venta menor en Marqués de la Valdavia, con vuelta a la avenida de España, puesto número 27. Expediente 1.107.

Luis Herranz Bernardino, huertería, aves y caza venta menor en Marqués de la Valdavia, con vuelta a la avenida de España, puesto número 24. Expediente 1.108.

"Julián Baena de Castro, S. A.", cafetería-restaurante en Empeinado, núm. 4. Expediente 1.122.

"Rivero Obras, S. A.", Comunidad de Propietarios, depósito de gas propano de 8.334 litros en la Urbanización "Soto Alto", número 8, calle "A", esquina a la calle "D". Expediente 1.120.

"Sgel, S. A.", instalación de G. L. P. en tanque de 2,45 metros cúbicos en la avenida Valdelaparra, s/n. Expediente número 1.119.

Francisco Román Román, carnicería para venta menor en Marque de la Valdavia, con vuelta a la avenida de España, puesto número 11. Expediente 1.089.

Angel Llorente Gutiérrez, camisería venta al detall en Marquesa Viuda de Aldama, 16. Expediente 806.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alcobendas, 5 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.240) (O.—40.711)

**A L G E T E**

Por el Pleno de este Ayuntamiento y en su sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de febrero del año actual aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para el concurso de arriendo de la finca "Soto Heredad de la Torre", perteneciente a los Propios de este municipio. Referido pliego de condiciones ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones pertinentes, queda convocado dicho concurso, conforme a lo establecido en el artículo 313 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953

y demás disposiciones posteriores y complementarias, bajo las siguientes cláusulas o condiciones entre otras que se recogen en el pliego de condiciones:

1.º Objeto del contrato.—Arrendamiento finca "Soto Heredad de la Torre", perteneciente a los Propios de este Ayuntamiento, excluyendo de la superficie que ocupa la parcela que hay al otro lado del río, llamada "Huelgas".

2.º Precio mínimo.—2.500.000 pesetas anuales, incrementando en más esta cantidad cada año con arreglo y en base al precio de productos agrarios, trigo, maíz, alfalfa y patatas.

3.º Duración del contrato.—Doce años, pudiendo reducirlo el proponente en la oferta.

4.º Forma de pago.—Por trimestres, pudiendo rescindirse el contrato si deja de abonar dos trimestres cada año, además de otras responsabilidades en que pueda incurrir el rematante.

5.º Pliego de condiciones.—Están de manifiesto en las oficinas municipales, de las diez a las catorce horas.

6.º Garantía provisional.—Para participar en el concurso, 175.000 pesetas.

7.º Garantía definitiva.—Que preste al adjudicatario, 200.000 pesetas.

8.º Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, y en ellos que figurarán: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar el arriendo de la finca Soto Heredad de la Torre", en las oficinas de este Ayuntamiento, de las diez a las catorce horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de pliegos de este concurso, conforme al siguiente modelo:

Don ....., Documento Nacional de Identidad número ....., en nombre propio (o en representación de .....,) hace constar:

Enterado del pliego de condiciones del concurso para el arriendo de la finca rústica denominada "Soto Heredad de la Torre", perteneciente a los Propios de este Ayuntamiento, se comprometo a tomar parte en referido concurso y al cultivo de mencionada finca, con arreglo a las condiciones señaladas en dicho pliego de condiciones y a lo establecido en la vigente ley de Arrendamientos Rústicos, ofrezco como renta anual la cantidad de ....., pesetas y además propone como mejora en dicho concurso lo que especifica en la documentación que aporta y queda unida a la proposición.

Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario, si lo fuese, y acompaña el justificante de haber prestado la garantía provisional por importe de 175.000 pesetas.

..... a ..... de ..... de 1981.

(El licitador.)

9.º Documentos.—Los concursantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones, así como en la cláusula 6 del mismo.

10.º Gastos a cargo del rematante.—Son de cuenta de éste todos los gastos de anuncio de este concurso, tanto en "Boletines" como en la radio y prensa, etc.

11.º Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos para este concurso se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación para dar fe del acto, de las doce horas del día siguiente hábil a las doce horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a partir del día en que se hubieren cumplido los ocho días hábiles de exposición al público del referido pliego de condiciones, lo que equivale a decir que para el acto de apertura ya de transcurrir dieciocho días hábiles, ya que por razón de urgencia se ha reducido el plazo señalado en el Reglamento.

Algete, a 13 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.241) (O.—40.712)

## MOSTOLES

Por la empresa "Tetrac Ibérica, S. A." han sido presentadas solicitudes de devolución de fianza definitivas prestadas al objeto de responder de la ejecución de las obras:

I fase del Complejo Polideportivo de Mostoles.

Pavimentación de la avenida del Generalísimo.

Pavimentación de la calle Barcelona.

II fase del Complejo Polideportivo de Mostoles.

Colector del C.º de Leganés, de esta localidad.

Lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para que todas aquellas personas que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por ranteo del contrato garantizado puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mostoles, 16 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.245) (O.—40.716)

Por la Comisión de Acreedores de la empresa "Hidro Construcciones, S. A." han sido solicitadas devoluciones de fianzas definitivas depositadas en este Ayuntamiento para responder de las obras de construcción de las calles Cuenca, Castellón, Gerona y colector del Parque Vosca.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 88, núm. 1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que todas aquellas personas que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mostoles, 16 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.246) (O.—40.717)

## LEGANES

Habiendo solicitado "Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S. A." la devolución de la fianza definitiva impuesta para responder de las obras de urbanización del poblado de Los Frailes, se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por parte de quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Leganés, 13 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.250) (O.—40.719)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

## JUZGADO NUMERO 2

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por don Julio Augusto Fernández Marqués, representado por el Procurador don José Lloréns, con don Rafael Alañón Flex, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, lo siguiente:

Un florero de marfil de 35 cm. de alto.

Una pantalla de marfil con gheisas, de 40 cm. de largo por 25 cm. de alto.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día siete de abril próximo, a las once de su mañana, que saldrá en un solo lote, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento treinta mil pesetas en que han sido valorados especialmente, y no se admitirá postura al-

guna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder del propio demandado señor Alañón Flex, con domicilio en la calle de Serrano, número veinticuatro, tienda.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—30.869)

## JUZGADO NUMERO 2

## EDICTO

En los autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria número doscientos once de mil novecientos ochenta, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la empresa "Ciusa, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, las siguientes fincas:

En Madrid, barrio del Niño Jesús, bloque doce, casa tres, escalera primera.

Piso trece.—Piso segundo B, escalera primera. Tiene una superficie útil, aproximada, de 108,47 metros cuadrados. Consta de hall, estar-comedor, terraza, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cuarto de aseo, cocina y tendedero. Linda: al frente o Sur, con rellano de acceso, ascensor y el piso C; por la derecha, entrando, al Este, el piso A; por la izquierda, al Oeste, con la casa doce-dos, y al fondo o Norte, con terrenos de "Ciusa, S. A.", destinados a espacios libres. Su cuota es de 2,060 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de Madrid, al tomo 1.170, folio 196, finca 52.407, inscripción primera.

Finca veintinueve.—Piso cuarto B de la escalera primera. Tiene una superficie útil, aproximada, de 108,47 metros cuadrados. Consta de hall, estar-comedor con terraza, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cuarto de aseo, cocina y tendedero. Linda: al frente o Sur, con rellano de acceso, ascensor y el piso C de la escalera primera; por la derecha, entrando, al Este, el piso A; por la izquierda, al Oeste, con la casa doce-dos, y al fondo o Norte, con terrenos de "Ciusa, S. A.", destinados a espacios libres. Su cuota es de 2,060 por 100. Inscrita en dicho Registro al tomo 1.171, folio 12, finca 52.439, inscripción primera.

Finca treinta y siete.—Piso quinto B de la escalera primera. Es de una superficie útil de 108,47 metros cuadrados. Consta de hall, estar-comedor con terraza, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cuarto de aseo, cocina y tendedero. Linda: al frente o Sur, con rellano de acceso, ascensor y el piso C; por la derecha, entrando, al Este, el piso A; por la izquierda, al Oeste, con la casa doce-dos, y al fondo o Norte, con terrenos de "Ciusa, S. A.", destinados a espacios libres. Su cuota es de 2,060 por 100. Inscrita al tomo 1.171, folio 42, finca 52.455, inscripción primera.

Para el remate se ha señalado el día siete de abril próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, y regirán las siguientes condiciones:

## Primera

Servirá de tipo el de ochocientas mil pesetas por cada una de dichas fincas, fijado al efecto en la escritura del préstamo.

## Segunda

No se admitirán posturas inferiores a expresados tipos.

## Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, sito en la plaza de Castilla, o en el establecimiento des-

tinado al efecto, el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Cuarta

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

## Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito, si los hubiere, continuarán subsistentes y el rematante los aceptará y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Sexta

Podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—30.887)

## JUZGADO NUMERO 2

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número ochocientos cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por "Trema Osnut, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, con don Daniel del Moral Martínez, representado por el Procurador don Antonio Morillas, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, lo siguiente:

Un furgón marca "Sava", modelo J-4, matrícula M-3210-V.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veintitrés de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de setenta y cinco mil pesetas en que ha sido valorado pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que el furgón objeto de subasta se encuentra depositado en poder del propio demandado señor Del Moral Martínez, domiciliado en Azuqueca de Henares.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—30.966-T)

## JUZGADO NUMERO 2

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid se siguen autos de juicio ejecutivo número cincuenta y uno de mil novecientos ochenta, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", que goza del beneficio de pobreza, contra la Compañía "Hispano Americana de Offshore, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, el siguiente:

Buque para plataformas petrolíferas de casco de acero, con motor propulsor, número de construcción 174, denominado "Saja"; eslora entre perpendiculares, 41,14 metros; manga de trazado, 11,58 metros; puntal, 6,09 metros; dos motores principales, marca "Nohas", de 3.520 BHP cada uno; tipo F2164-D825. Inscrito en el Registro mercantil de Santander, al libro noveno de buque de cons-

trucción, folio 135, hoja 296, inscripción segunda.

Para el remate se ha señalado el día nueve de abril próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Castellana, ciento ochenta y siete (plaza de Castilla), y regirán las siguientes condiciones:

## Primera

Servirá de tipo la cantidad de doscientos ochenta y nueve millones novecientas mil pesetas, fijado en la escritura que se ejecuta.

## Segunda

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

## Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Cuarta

Los autos y la certificación del Registro mercantil estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos.

## Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—31.161)

## JUZGADO NUMERO 3

## EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos número ochocientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Materiales y Cubiertas Caolita de Levante, Sociedad Anónima", Procurador señor Gómez de Agueda, contra don Angel González Adanero, sobre reclamación de cantidad; en los que he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, doscientas veinticinco mil pesetas, el vehículo marca "Renault"-12, matrícula M-1482-AH, embargado en los autos; señalándose para el acto del remate el día veinte de marzo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que las cargas anteriores, si existen, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—31.267)

## JUZGADO NUMERO 3

## EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ciento sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis, se tramitan autos a instancia de "Clas Ibérica, S. A.", y en su nombre el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don José de los Ríos Garrido, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes em-

bargados como de la propiedad del demandado, que después se describirán; habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día veintitrés de junio, a las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de esta capital; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento efectivo del tipo de segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Que los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Una máquina cosechadora de cereales, marca "Claas", modelo Mercator, número de chasis 66.007.033 y número de motor 354. UC. 12729, valorada en la suma de seiscientos setenta y cinco mil pesetas.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.967-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de los de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado, bajo el número trescientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Financiera Seat, Sociedad Anónima", contra don Fernando de Calzada Torres, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación, los bienes siguientes:

Un vehículo marca "Seat", modelo 1.430, motor 1.600, de color rojo, matrícula M-3187-W, con 59.751 kilómetros.

Tasado en 200.000 pesetas (doscientas mil pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de marzo próximo, a las once horas de su mañana; y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo; y

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Dado en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.120-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos número doscientos dieciocho de mil novecientos ochenta, a instancia de "Financiera de Ventas a Plazo, S. A.", contra don Eduardo Izquierdo García, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por providencia de esta fecha he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, los siguientes bienes:

Una caravana marca "Lynton", modelo seis, exentivo, número 18.670.

Un automóvil turismo, marca "Seat", modelo 124, 1.430, matrícula M-6386-BM, el cual está dedicado a taxi.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, se señala el próximo día uno de abril, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de doscientas noventa y seis mil doscientas sesenta y cinco pesetas, ya rebajado el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de mencionado tipo y debiendo los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación; y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.968-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número mil quinientos treinta y seis de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Guerin, S. A.", contra don Esteban Calvo Val, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día siete de abril próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad han sido suplidos por medio de certificación registral.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. — Local comercial, número ocho, en planta de sótano, primera de construcción. Forma parte del edificio o bloque, sito en Madrid, construido en la parcela cuarenta y cuatro del sector Ciudad Parque Aluche, Carabanchel Bajo, con acceso por calle Ocaña, número catorce. Ocupa una superficie de cuarenta metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.628, folio 105, finca número 119.739. Linda: frente, al Norte, subsuelo de espacio abierto del inmueble en fachada principal; al Sur, anejo del local comercial número uno; Este, anejo del local comercial número dos, y Oeste, por donde tiene la entrada, con espacio común de acceso y hueco de escalera.

Tipo de valoración de subasta: Setecientas mil pesetas.

Dado en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.159)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta de mil novecientos setenta y ocho-R, a instancia de "Hierros y Aceros del Norte, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Martínez de Lecea, contra don Mateo Ramos Ramos, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por

resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, y que son los siguientes:

Un automóvil marca "Seat" 132-1.600, matrícula M-1863-W.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, el próximo día siete de abril del año en curso y once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento diez mil pesetas, en que fué tasado el vehículo embargado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.901)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Félix Alfonso Guevara Marcos, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado, en autos de juicio ejecutivo seguidos en el mismo bajo el número treinta y uno de mil novecientos ochenta, a instancia de José María Palencia Rodríguez, representado por el Procurador señor Ariza Colmenarejo, contra don Francisco Herrador Cosano, vecino de Alcobendas, con domicilio en la calle de Valencia, número diecinueve, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, el siguiente bien inmueble:

Situación y linderos.—Urbana. Parcela de terreno en término de Alcobendas (Madrid), al sitio titulado Valdepalitos o Huerta de la Zaporra, de caber doscientos treinta y nueve metros cuadrados, equivalentes a tres mil setenta y ocho pies con treinta y dos centésimas de otro, que linda: por su fachada, al Sur, en línea recta, con calle abierta en la finca matriz, llamada de Valencia; por la derecha, entrando, al Oeste, en línea quebrada, con lindero general de la finca matriz, o sea, otra tierra de don Manuel Setrano Frutos; por la izquierda, al Oeste, con resto de la finca matriz de que se segrega; que es la parcela dieciocho, y por el fondo, al Norte, con resto de la finca de que se segrega, que es la parcela dieciséis. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, al tomo 274, folio 228, libro 34 del Ayuntamiento de Alcobendas, finca número 2.976, y cuya descripción actual del inmueble es la parcela 19 del sector quinto de parcelación de Alcobendas, barrio de la Zaporra. Sobre dicha parcela se ha construido una casa de planta baja, de cincuenta y seis metros cuadrados (56 m<sup>2</sup>), con fachada a la calle de Valencia, señalado con el número diecinueve, por donde tiene su entrada. Consta de porche, estar-comedor, tres dormitorios, cocina y aseo. La fachada tiene ocho metros de longitud por siete de fondo. El resto de la parcela lo ocupan el jardín delantero y el patio en la zona posterior.

Y que está inscrito a favor de don Francisco Herrador Cosano y doña Eugenia Velázquez Abascal para su sociedad conyugal.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día de, digo, ocho de abril del corriente año, a las diez horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón setecientos sesenta y dos mil cien pesetas, en que ha sido tasado dicho bien inmueble.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitar.

Los títulos de propiedad de dicho bien inmueble están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarse; que quienes quierán tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ello y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las cargas anteriores de dicho bien inmueble que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad son las siguientes: Anotación preventiva de embargo a favor de don Antolín Cuenca San Bernabé, en virtud de autos ejecutivos seguidos con el número trescientos trece de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del mismo contra el demandado y otro sobre reclamación de sesenta y tres mil novecientos noventa pesetas de intereses, y otras treinta mil pesetas para intereses, gastos y costas, ante el Juzgado de primera instancia número diecinueve de Madrid, anotación preventiva tomada el día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido y firmo el presente en Colmenar Viejo, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.837)

AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia de Avila y su partido don Argimiro Domínguez Arteaga, en el juicio ejecutivo número cuatrocientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, seguido a instancia del "Banco Exterior de España, S. A.", representado por la Procuradora doña María Jesús Sastre Legido, contra don Vicente Navarro Jiménez, en reclamación de un millón trescientas veintitrés mil ciento veintiseis pesetas con cincuenta y dos céntimos principal y costas, se saca a pública subasta por segunda vez y término de veinte días la siguiente finca:

Casa piso vivienda D, situada en la planta quinta de la casa en Madrid, barrio de Moratalaz-Vicalvaro, hoy calle de Augusto González Besada, doce. Linda: derecha, entrando, con la vivienda C de la misma planta; izquierda, con finca dos-dieciséis, uno A; fondo, con finca matriz, y frente o Sureste, por donde tiene su puerta de acceso, con pasillo, escaleta común, ascensor, vivienda B de la misma planta y patio interior común. Superficie: 92,70 metros cuadrados.

Para la celebración de esta segunda subasta, que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia e instrucción de Avila, se ha señalado el día dos de abril próximo, a las once horas; previniéndose a los posibles licitadores:

Primero

El tipo de subasta es de dos millones quinientas mil pesetas, rebajado en un veinticinco por ciento, en que fué tasada la finca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éste, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Segundo

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, al menos, de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

La finca sale a licitación, habiendo suplido la falta de títulos por la certificación...

ción del Registro de la Propiedad, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

## Cuarto

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

## Quinto

Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

## Sexto

El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

Dado en Avila, a once de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—31.184)

## Juzgados de Distrito

## ALCORCON

## EDICTO

Don Víctor Sierra López, Juez de Distrito de Alcorcón (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición, bajo el número doscientos noventa y ocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del Procurador don Julián del Olmo Pastor, en nombre de "Cadyssa, S. A.", contra doña María del Pilar Arroyo García, de esta vecindad, en la calle de Cáceres, número cuarenta y seis, y a instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados a la demandada:

Una vitrina congeladora, marca "Rotomina", de cinco estantes, con motor eléctrico de tres gases, número 61252, en funcionamiento. — Otra vitrina, "Frigor", de 1,80 x 50 de fondo, núm. 95-1188, en funcionamiento. — Una caja registradora "Hugin", en funcionamiento, número 1724829. — Un congelador frigorífico, de 1,80 x 0,50 metros, aproximadamente, en uso.

Valorados todos ellos en ciento veinte mil pesetas.

Que para la celebración del remate se ha señalado el día veinticinco de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de las Infantas, diecinueve.

Que para tomar parte en la subasta sobre los posibles licitadores consignar el depósito del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado precio.

Y para su entrega al demandante, para que cuide de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Alcorcón, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).  
(A.—31.155)

## Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este período de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## JUZGADO NUMERO 6

Juan Carlos Ramiro Brito, José Luis Catalán López, Emilio Yuste Agrelo,

Gonzalo Gil López, Rafael López Soto y Juan José Sánchez Martín, cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán el día 10 de marzo y hora de las once treinta en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 749 de 1979, por malos tratos y hurto, debiendo comparecer provistos de las pruebas de que intenten valerse.  
(B.—2.250)

## JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas número 1.650 de 1980, por lesiones. — Atostonos Kpikonos, en ignorado paradero, comparecerá el día 11 de marzo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.  
(B.—318)

Juicio verbal de faltas número 1.650 de 1980, por lesiones. — Basilis Papaionov, en ignorado paradero, comparecerá el día 11 de marzo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.  
(B.—319)

Juicio verbal de faltas número 1.343 de 1980, por coacción e insultos. — Margarita Vega Soto, domiciliada últimamente en Madrid, barracón Proa. Cerro del Tío Pío, comparecerá el día 11 de marzo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.  
(B.—320)

Juicio verbal de faltas número 1.343 de 1980, por coacción e insultos. — Pilar Jiménez García, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Enrique Velas, número 48 (barracón), comparecerá el día 11 de marzo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.  
(B.—321)

Juicio verbal de faltas número 867 de 1980, por lesiones. — Pilar Olier García, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Carretas, núm. 13, quinto derecha, comparecerá el día 11 de marzo, a las once treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.  
(B.—322)

## JUZGADO NUMERO 13

Por medio del presente se cita a Manuel de Alcántara López Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 12 de marzo y hora de las doce treinta comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas número 2.147 de 1980, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.  
(G. C.—1.373) (B.—1.179)

Por medio del presente se cita a Sebastián Cesteros Miguel, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 12 de marzo del corriente año y hora de las once treinta comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.  
(G. C.—1.536) (B.—1.240)

## JUZGADO NUMERO 17

Por medio del presente se cita a Yamela Pastoriza, denunciada en el juicio de faltas núm. 776 de 1980, por lesiones en circulación, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, 42, quinto, el día 11 de marzo, a las diez y media horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de perjudicada, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.  
(B.—1.806)

Por medio del presente se cita a Mario Pajares Giménez, denunciado en el juicio de faltas núm. 570 de 1980, por daños en circulación, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinto, el día 11 de marzo, a las diez y media horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.  
(B.—1.807)

Por medio del presente se cita a Soledad Villafañes González, denunciada en el juicio de faltas núm. 1.080 de 1980, por lesiones en circulación, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinto, el día 11 de marzo, a las diez y media horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.  
(B.—1.808)

Por medio del presente se cita a Eduardo Hernández Cuiñas, denunciado en el juicio de faltas núm. 2.146 de 1980, por intento de hurto y lesiones, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinto el día 11 de marzo, a las diez y media horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, seguido a virtud de denunciado, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.  
(B.—1.809)

Por medio del presente se cita a David Piñeira Fernández, denunciado en el juicio de faltas núm. 1.076 de 1980, por daños, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, 42, quinto, el día 11 de marzo, a las once horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, seguido a virtud de denunciante, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.  
(B.—1.810)

Por medio del presente se cita a Bernardo Martínez L., denunciado en el juicio de faltas núm. 1.190 de 1980, por amenazas, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, 42, quinto, el día 11 de marzo, a las once horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, seguido a virtud de denunciado, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.  
(B.—1.811)

Por medio del presente se cita a Angel López, denunciado en el juicio de faltas núm. 1.925 de 1980, por daños, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinto, el próximo día 11 de marzo, a las once treinta horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.  
(B.—1.245)

Por medio del presente se cita a Alejandro Alonso Alonso, denunciado en el juicio de faltas núm. 1.971 de 1980, por daños, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinto, el próximo día 11 de marzo, a las diez treinta horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, debiendo

asistir con las pruebas de que intente valerse.  
(B.—1.247)

Por medio del presente se cita a Angel Isidro Zafra, denunciado en el juicio de faltas núm. 2.005 de 1980, por daños, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinto, el próximo día 11 de marzo, a las diez treinta horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.  
(B.—1.248)

Por medio del presente se cita a Isidoro Teruel del Alamo, denunciado en el juicio de faltas núm. 1.979 de 1980, por daños e insultos, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinto, el próximo día 11 de marzo, a las once treinta horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.  
(B.—1.281)

## JUZGADO NUMERO 19

Fernández Vicente (Jesús), nacido en Ciperó (Salamanca) el 27 de julio de 1935, hijo de Ignacio y de Luzdivina, soltero, chapista, y con domicilio desconocido, comparecerá el próximo día 11 de marzo, a las nueve de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado de Distrito núm. 19 de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por ofensas y desobediencia a agentes de la Autoridad, bajo el número 1.969 de 1980, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.  
(B.—1.212)

García Valles (Angeles), al parecer, propietaria del vehículo M-784.339, y que estuvo domiciliada en la calle de la Palmera, bloque núm. 23, y hoy en ignorado paradero, comparecerá el próximo día 11 de marzo, a las nueve treinta de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado de Distrito núm. 19 de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en accidente de circulación, bajo el núm. 1.008 de 1979, debiendo venir provista de cuantos medios de prueba intente valerse.  
(B.—1.211)

Zaragoza García (Jerónimo), propietario del vehículo "Seat"-131, matrícula M-2541-CC, que tuvo su último domicilio en la calle de Hacienda de Pavones, número 124, hoy en ignorado paradero, comparecerá el próximo día 11 de marzo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado de Distrito número 19 de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y daños en accidente de circulación, bajo el núm. 1.689 de 1980, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.  
(B.—834)

## JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas núm. 1.214 de 1980, por daños imprudencia. — Celso Sandoval Vargas, mayor de edad, en paradero desconocido, comparecerá el día 12 de marzo, a las once treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.  
(B.—2.007)

Juicio de faltas núm. 1.744 de 1980, por daños imprudencia. — Félix Gutiérrez Gonzalo, mayor de edad, domiciliado últimamente en la calle de Ventura de la Vega, núm. 16, segundo izquierda, comparecerá el día 12 de marzo, a las diez y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a

fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—1.448)

Juicio de faltas núm. 1.441 de 1980, por daños imprudencia. — Angel Vidal Rodríguez, mayor de edad, comparecerá el día 12 de marzo, a las diez y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—1.449)

**JUZGADO NUMERO 26**

Antonio Novoa Cruz, Ileana Novoa Cruz y Bienvenido Gómez Calcines, cuyos domicilios y paraderos actuales se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número 23 (barrio de la Concepción), el día 11 de marzo y hora de las nueve y cuarenta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.954 de 1980, por lesiones, seguido a los mismos.

(G. C.—654) (B.—566)

María de la Luz Cruz Aguayo, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 11 de marzo y hora de las nueve treinta y cinco horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 2.004 de 1980, por hurto y amenazas, seguido a la misma.

(G. C.—657) (B.—569)

Jaime Gil Vega y Lucía Huclano Arias, cuyos domicilio y paradero actual se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 11 de marzo y hora de las nueve cuarenta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 62 de 1980, por daños por imprudencia, seguido a los mismos.

(G. C.—658) (B.—570)

Antonio Manalco Tinah, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 11 de marzo y hora de las once y cincuenta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 32 de 1980, por daños imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—1.374) (B.—1.180)

Luis Pérez Serrano, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 11 de marzo y hora de las diez cincuenta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 764 de 1980, por daños imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—2.103) (B.—1.754)

**JUZGADO NUMERO 30**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en diligencias de juicio de faltas núm. 1.217 de 1980, que se tramitan en el Juzgado de Distrito número 30 de Madrid, sobre lesiones, y en las que aparece como lesionada María García Haba, que tuvo su domicilio en la calle de Finisterre, núm. 26, cuarto, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a ésta a fin de que a las once treinta horas del día 11 de marzo de 1981 comparezca en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, número 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimien-

to de que debe hacerlo provista de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.534) (B.—1.250)

**JUZGADO NUMERO 31**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 2.140 de 1980, seguido por falta de lesiones y amenazas, se cita a la denunciante Lidia Benciven-go y a la testigo María Amparo Rodríguez Correcher, cuyos domicilios se ignoran, las cuales comparecerán el día 12 de marzo, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndolas que deberán hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—857)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 1.328 de 1979, seguido por falta de daños, se cita al denunciado Francisco Javier Velasco Yañez, cuyo domicilio se ignora, el cual comparecerá el día 12 de marzo, a las diez quince horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—860)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 2.167 de 1980, seguido por falta contra el orden público, se cita a los denunciados Luis Santos Montero y Manuel Marqués Vitor, cuyos domicilios se ignoran, los cuales comparecerán el día 12 de marzo, a las once treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndoles que deberán hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—861)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 979 de 1980, seguido por falta de lesiones y desobediencia a agentes de la Autoridad, se cita al denunciado Antonio Clemente Picón, cuyo domicilio se ignora, el cual comparecerá el día 12 de marzo, a las once treinta de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—862)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 1.856 de 1978, seguido por falta de lesiones y daños, se cita al denunciante Francisco Eugenio Videla Clement, cuyo domicilio se ignora, el cual comparecerá el día 12 de marzo, a las once cuarenta y cinco de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—866)

**ALCOBENDAS**

Por el presente se cita a Clara Mariño Domínguez, soltera, hija de Manuel y de Elisa, empleada, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 12 de marzo, a las diez horas, para la celebración del juicio de faltas núm. 460 de 1980, y en el que aparece como denunciante.

(G. C.—1.240) (B.—1.092)

**TORREJON DE ARDOZ**

Por el presente, y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas núm. 53 de 1981, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se cita en legal forma a Dolores Contreras Asaguri, la cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 11 de marzo y hora de las doce treinta de la mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas señalado, debiendo verificarlo acompañada de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—1.393) (B.—1.198)

Por el presente, y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 1.362 de 1980, seguido en este Juzgado por impago de un billete de "Renfe", se cita en legal forma a Luis Rodríguez Durillo, el cual se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 11 de marzo y hora de las nueve treinta de la mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas señalado, debiendo verificarlo acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—828) (B.—665)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Por tenerlo acordado en los autos de juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado por la de lesiones en riña, bajo el número 286 de 1979, hoy en ejecución de sentencia, contra Trierry Riche- lle, de treinta años de edad, casado, natural de Ixelles Brabant (Bélgica) y que fué vecino de Madrid, calle de Colombia, número 35, y habiéndolo sido también de esta localidad de San Lorenzo del Escorial, "Los Escoriales", apartamento número 111, de la villa de El Escorial (no de San Lorenzo), hijo de Pierre y de Betty, asegurador, con pasaporte número AK-054804, expedido en Bélgica el día 24 de febrero de 1977, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se encarga a la Fuerza Pública y agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y captura de dicho condenado, a fin de serle aplicada la pena de cinco días de arresto menor que le fué impuesta entre otras por sentencia firme de 6 de marzo de 1980. Y caso de ser habido deberá ser puesto a disposición de este Juzgado de Distrito, comunicándolo por el medio más rápido. Se hace constar que la pena impuesta quedará extinguida por prescripción de la misma el día 23 de agosto de 1981.

(G. C.—181) (B.—177)

**GUADALAJARA**

En los autos de juicio verbal de faltas número 727 de 1980, que se tramitan en este Juzgado contra Nicanor Santamaría Tejedor, sobre daños en colisión de vehículos, el señor don Longinos Gómez Herrero, Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia ha acordado tenga lugar la celebración del referido juicio de faltas el día 12 de marzo de 1981, a las diez quince horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

En su virtud, por el presente se cita al expresado Nicanor Santamaría Tejedor, vecino de Madrid, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca en este Juzgado el día y hora antes mencionados, a fin de asistir como denunciado al referido juicio, debiendo concurrir provisto de las pruebas de que intente valerse a justificar su derecho.

(G. C.—206) (B.—192)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.225 de 1979, que se tramitan en este Juzgado contra Aurora Castro Colorado y José María García Lominchar, sobre estafa a la "Renfe", el señor don Angel Aguado Rebollo, Juez de Distrito sustituto del Juzgado de Guadalajara, en en providencia ha acordado tenga lugar la celebración del referido juicio de faltas el próximo día 12 de marzo de 1981, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

En su virtud, por el presente, se cita a la expresada Aurora Castro Colorado

y a José María García Lominchar, vecinos de Madrid, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado el día y hora antes mencionados, a fin de asistir como denunciados al referido juicio, debiendo concurrir provistos de las pruebas de que intenten valerse a justificar su derecho.

(G. C.—413) (B.—298)

**ILLESCAS**

Don Vicente Bermejo Mirón, Juez de Distrito de Illescas (Toledo).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de juicio de faltas número 187 de 1980, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, por lesiones y daños, al colisionar el turismo M-953.665, conducido por José León Fuentes, con el M-8502-DT, el día 26 de abril de 1980, en el kilómetro 53,400 de la carretera N-401 Madrid-Toledo, término de Cabañas, en cuyo expediente tengo acordado citar a las partes para que asistan a la celebración del juicio el día 12 de marzo de 1981, a las once treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Rosa, núm. 3.

(G. C.—1.098) (B.—874)

**Juzgados Militares REQUISITORIAS**

**JURISDICCION CENTRAL DE MARINA**

Manuel Corvillo Villaseñor, Marinero Conductor de la Armada, perteneciente a la dotación del Parque de Automóviles número 1, Madrid, hijo de Manuel y de Vicenta, natural de Madrid, de veinte años de edad, soltero, de profesión desconocida, con domicilio conocido en Madrid, calle de Puerto Chico, núm. 12, encontrado en causa núm. 14 de 1980, comparecerá en el término de treinta días a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Auditor de la Armada don José A. Fernández Rodera, Juez instructor Jurídico Militar de la Jurisdicción Central de Marina, sito en la calle de Juan de Mena, n.º 3, Madrid-14, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, ruego a las Autoridades civiles y militares dispongan de la busca y captura de dicho marino, y caso de ser habido lo pongan a disposición de la S. A. Judicial de esta Jurisdicción Central, o del Juez instructor de la causa.

Madrid, 12 de enero de 1981. — El Capitán Auditor de la Armada, Juez instructor Jurídico Militar, José Alberto Fernández Rodera. (B.—340)

**CAJA DE RECLUTA NUMERO 112**

Jaime Casuso Jiménez, hijo de José y de Amparo, natural de Madrid, nacido el 24-7-1957, domiciliado últimamente en Isla de Arosa, núm. 10, décimo D, Madrid, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Cuercula núm. 112 para su destino de Cuercula, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 13 de febrero de 1981. — El Juez instructor, Luis Ureta Fernández. (B.—1.746)

(G. C.—2.131)

**J A E N**

Manuel Ocaña López, hijo de José y de Carmen, natural de Martos (Jaén), de treinta y un años de edad, sin señas personales, con domicilio desconocido actualmente, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Cuercula núm. 941 para su destino a Cuercula, comparecerá dentro del término de quince días en Jaén, ante el Juez instructor don José Fábrega Plaza, Comandante de Caballería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaén, a 27 de enero de 1981. — El Comandante Juez instructor, José Fábrega Plaza. (B.—1.062)

(G. C.—1.267)



**Magistraturas de Trabajo****DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES  
CONTENCIOSAS****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.611-12/78, ejec. 336/79, número general 460/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Salvador Martín Velasco, contra Manuel del Valle López, sobre despido, con fecha 1.º de diciembre de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Linares Lorente.—Dada cuenta del estado que mantienen estas actuaciones, únase a los autos de su razón el precedente certificado del Registro de la Propiedad número 12 de los de esta capital, y en consecuencia, y en garantía de ciento veinte mil ciento treinta y cinco pesetas en concepto de principal y otras veinticinco mil pesetas más que en su día fueran presupuestadas para costas y gastos del procedimiento, sin perjuicio de ulterior liquidación, se decreta el formal embargo de inmueble propiedad del ejecutado don Manuel del Valle López, que a continuación se describe:

“Urbana 149.—Piso segundo A, en planta segunda del portal 173 de la calle del Cerro del Castañar, bloque 3 de Madrid, antes Fuencarral.—Tiene una superficie de 77 metros cuadrados y se distribuye en vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, lavadero-tendedero y terraza. Linda: por su frente, tomando éste el de la fachada principal, zona libre de solar y hueco de escalera; derecha, zona libre del solar; izquierda, piso B del mismo portal, y por su fondo, zona libre del solar. Tiene servicio de agua (caliente) y electricidad.—Cuotas: En el valor total del bloque, 25 enteros 23 centésimas; en la escalera propia, 50 enteros 46 centésimas, y en los elementos comunes con los bloques 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, en relación con la totalidad de la parcelación, un entero 86 centésimas, todas por mil.—Figura inscrita al folio 67 del tomo 487, libro 342 de Fuencarral, finca número 27.108.”

Y para que lo acordado tenga lugar y una vez firme este proveído, que será notificado a las partes y a doña Emilia Martínez Panadero, esposa del ejecutado, librese mandamiento por duplicado de la Propiedad número 12 de Madrid, a fin de que se tome preventiva de embargo del inmueble descrito y se sirva devolviendo uno de los ejemplares debidamente diligenciado por el conducto de para intervenir en su tramitación. Se requiere al ejecutado para que en plazo de seis días presente los títulos de propiedad.

Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a don Manuel del Valle López y su esposa doña Emilia Martínez Panadero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.985)

**EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 415/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de don Antonio Barranco Villacañas, contra don Bernardo Llanes del Cerro, sobre despido, con fecha 22 de enero de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta; y visto el estado de las presentes actuaciones, se decreta el embargo de la finca propiedad de la esposa apremiada en las presentes actuaciones, don Bernardo Llanes del Cerro, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Madrid, cuyos datos se reseñan a continuación: Finca número 11.483 del tomo número 680, folio 222, calle Marcelo Usera, número 20, planta derecha.—Notifíquese la presente providencia a don Bernardo Llanes del Cerro y a su esposa doña Angeles Cha-

cón Marmol, a efectos de que en plazo de seis días presenten en la Secretaría de este Departamento los títulos de propiedad de la finca mencionada, o en su caso, firme que sea la presente providencia y transcurrido el plazo indicado, remítase oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número 3 de los de Madrid, a efectos de que se tome anotación preventiva de embargo sobre dicha finca y se expida certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieren pesar con anterioridad sobre la misma.—Requíerese al demandante don Antonio Barranco Villacañas, a efectos de que en plazo de tres días facilite a esta Magistratura relación de sus circunstancias personales.”

Y para que sirva de notificación a don Bernardo Llanes del Cerro y a doña Angeles Chacón Marmol, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.777)

**EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.883/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Manuel Rodríguez Berzosa, contra Pilar Pesquero Yebra, sobre cantidad, se ha dictado tercera subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Abierto el acto por S. S.ª, previa las voces de ritual de “sentencia pública” para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal quien dice ser y llamarse Julián García Almenáriz, con D. N. I. 1.708.342 y domicilio en Jaén, 26, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de pesetas siete mil quinientas (7.500).—Previa la venia de S. S.ª se dió cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 241, de fecha 11 de octubre de 1980, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de pesetas doce mil, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en pesetas cien mil.—Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, S. S.ª acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.”—Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, que leída y hallada conforme firma con S. S.ª el compareciente.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Pilar Pesquero Yebra, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario, Antonio Ausere Pérez.

(B.—1.984)

**Magistraturas de Trabajo****MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.795/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Germán Romero Rey y Vicente Hernando Gordo, contra Enrique Arias Ibarra y Eloy Juan Hernández Sutil, sobre despido, con fecha 21 de enero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas por despido, interpuestas por los actores don Germán Romero Rey y don Vicente Hernando Gordo, contra los empresarios demandados don Enrique Frías Ibarra y don Eloy Juan Hernández Sutil, titulares de la razón “Frimoy”, debo

declarar y declaro la nulidad de los despidos efectuados y debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a ambos demandados a que readmitan de inmediato a los actores don Germán Romero Rey y don Vicente Hernando Gordo en las mismas condiciones que tenían antes de los despidos y les abonen los salarios dejados de percibir desde el 11 de junio de 1980, fecha de los despidos, hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a Enrique Frías Ibarra y Eloy Juan Hernández Sutil, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.828)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 6.215-44/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Eulogio Amores Sánchez y otros, contra “Cotos, S. A.” y otro, sobre cantidad, con fecha 31 de julio de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Ilustrísimo señor Linares Lorente.—En Madrid, a 31 de julio de 1980.—Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón. Dése traslado de la copia del mismo a la parte actora para que en plazo de tres días pueda impugnarlo.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí (Firmado).

Y para que sirva de notificación a “Construcciones Jucipal”, Juan Ciudad Palomo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.825)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.556/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de María del Carmen Nieto, contra Félix Rucio López, sobre despido, con fecha 11 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora doña María del Carmen Nieto Andrés por don Félix Rucio López y debo condenar y condeno a éste a que la readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 28 de octubre de 1980 hasta que el reintegro se produzca.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Félix Rucio López, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.836)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.612/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Eduardo Muñoz Gallardo, contra “Ebanito Disco-Bar” (titular, Pedro Antonio de Blas Huertas), sobre despido, con fecha 15 de enero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 15 de enero de 1981.—Dada cuenta, y ...

Su Señoría, ante mí, la Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato laboral que unía al demandante don Eduardo Muñoz Gallardo con la empresa “Ebanito Disco Bar”, de la que es titular don Pedro Antonio de Blas Huertas, y debía de fijar y fijaba, en concepto de indemnización, la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000), que abonará dicha empresa, así como los salarios dejados de percibir desde el 6 de mayo del año último, hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa “Ebanito Disco Bar”, de la que es titular Pedro Antonio de Blas Huertas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1981.—El Secretario, María F. Soriano.

(B.—1.838)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.900/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Alfredo García Moreno, contra Antonio Domínguez Gómez y otros, sobre elecciones, con fecha 13 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Sindicato Comisiones Obreras, debo declarar y declaro la nulidad del proceso electoral de la empresa “Transportes Marión, S. A.”, y debo condenar y condeno a la citada empresa, a USO y a los componentes de la mesa electoral a estar y pasar por esta declaración.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Domínguez Gómez, Andrés Muñoz García, Félix Santos, Unión Sindical Obrera y “Transportes Marión, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.935)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.829/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José Luis Barrios Fernández, contra “Minería Guadarrama, S. A.”, sobre despido, con fecha 16 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor don José Luis Barrios Fernández por la empresa “Minería Guadarrama, S. A.”, y debo condenar y condeno a ésta a que, a su opción, le readmita a su puesto de trabajo o a que le indemnice con 33.000 pesetas, y en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 7 del pasado mes de noviembre hasta la notificación de la sentencia; advirtiendo a la demandada que si en plazo de cinco días no hiciera manifestación alguna se entenderá que opta por la readmisión del trabajador, y en caso de optar por la indemnización deberá abonar el 60 por ciento de la cantidad indicada y el 40 por ciento restante será a cargo del Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Minería Guadarrama, S. A.”, en ignorado paradero, se expide la presente en

Madrid, a 16 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.937)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.567-8/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Cecilia Huertas Fernández y otro, contra "Fogón, S. A." y otros, sobre despido, con fecha 12 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo declarar y declaro la nulidad del despido de los actores doña Cecilia Huertas Fernández y don Florencio Fernández Salgado por la empresa "Fogón, Sociedad Anónima", de la que es titular don Mariano Jorda González, y debo de condenar y condeno a ésta a que les readmita en sus puestos de trabajo y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que el reintegro se produzca.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente 75.519, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por ciento, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más de 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta corriente 124 (Recursos), abierta por esta Magistratura en la calle de Orense, número 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Fogón, S. A.", en su titular don Mariano Jorda González, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.940)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.821/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Alfredo García Moreno, contra "La Rápida, Sociedad Limitada" y otros, sobre elecciones sindicales, con fecha 18 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad de las actas correspondientes a las elecciones sindicales de la empresa "La Rápida, Sociedad Limitada", y debo condenar y condeno a la citada sociedad y a don Ramón Ayuso Fuentes, don Benito Corrales Martín, don Domingo Recio Lorca y don Raúl Mendoza Barroso a que estén y pasen por esta declaración.—Notifíquese el anterior fallo a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno. Lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ramón Ayuso Fuentes, Benito Corrales Martín, Domingo Recio Lorca y Raúl Mendoza Barroso, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.941)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.830/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Antonio López Ramírez, contra "Inacop S. Coop. Ltda" y otro, sobre despido, con fecha 12 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor don Antonio López Ramírez por la empresa "Inacop S. Coop. Ltda", y debo condenar y condeno a ésta a que, a su opción, le readmita a su puesto de trabajo o a que le abone el concepto de indemnización la cantidad de 34.000 pesetas (treinta y cuatro mil pesetas) y los salarios de tramitación desde el día 20 de octubre de 1980 hasta la notificación de esta sentencia; advirtiéndole a la demandada que si en el plazo de cinco días no hiciera manifestación alguna ante esta Magistratura, se entenderá que opta por la readmisión del trabajador, y en caso de optar por la indemnización deberá abonar el 60 por ciento de la cantidad indicada y el 40 por ciento restante será a cargo del Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Inacop S. Coop. Ltda.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.942)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.884-7/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Andrés Curiel y otros, contra "Ingesfin Madrid, S. L.", sobre despido, con fecha 5 de febrero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre los demandantes Andrés Curiel Martos, María Angeles Jurado Quintana, Angel Rojas Vivancos y Pilar Villar Alastrue, y la empresa demandada, "Ingesfin Madrid, Sociedad Limitada", a partir de la fecha de esta resolución, fijándose a favor de los demandantes una indemnización por falta de readmisión de 215.561 pesetas para Andrés Curiel Martos, 204.041 pesetas para María Angeles Jurado Quintana, 110.795 pesetas para Angel Rojas Vivancos y 69.360 pesetas para Pilar Villar Alastrue, de las cuales se condena a pagar a la empresa 136.072 pesetas, 129.360 pesetas, 71.693 pesetas y 44.880 pesetas, respectivamente, sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial respecto a la diferencia de 79.489 pesetas, 74.681 pesetas, 39.102 pesetas y 24.480 pesetas, también respectivamente. Asimismo se condena a la empresa demandada a abonar a los actores los salarios de tramitación, que desde la fecha del despido hasta la de esta resolución asciende a 460.551 pesetas a Andrés Curiel Martos, 401.887 pesetas a María Angeles Jurado Quintana, 433.077 pesetas a Angel Rojas Vivanco y 417.700 pesetas a Pilar Villar Alastrue.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Ingesfin Madrid, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.726)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.299/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de José Andújar Gutiérrez, contra "Riegos Automáticos, S. A." y otro, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda formulada por don José Andújar Gutiérrez, debo condenar y condeno solidariamente a la empresa "Riegos Automáticos, S. A." y a don José Andújar Gutiérrez a que abone a aquel demandante la suma de 632.000 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia y plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, y a la demandada, que para recurrir deberá hacer el depósito de la condena más el 20 por ciento de la misma en la cuenta número 75.567 del Banco de España y la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20, Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Marcelino Murillo Martín de los Santos.

Y para que sirva de notificación a "Riegos Automáticos, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.727)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.011/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Alfredo García Moreno, contra Manuel Leirada Fernández y otros, sobre elecciones sindicales, con fecha 5 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por don Alfredo García Moreno, debía declarar y declaraba radicalmente nulo, por inexistente, el proceso electoral, que en realidad no se ha celebrado en la empresa de don Manuel Leirada Fernández. Condenando a esta parte y al resto de las demandadas a estar y pasar por la presente declaración.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a José Mantecón, Ramiro Rodríguez, Antonio Alava y Luis Zabala Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.943)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Carlos San Martín de Castro, contra "Financiera Saguinsa, S. A." y fondo de garantía salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 3.307 de 1980, se ha acordado citar a "Financiera Saguinsa, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de marzo, a las diez treinta horas de su mañana,

para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Financiera Saguinsa, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.725)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfredo García Moreno, contra Mariano Sánchez y otros, en reclamación por elecciones sindicales, registrado con el número 5.186 de 1980, se ha acordado citar a Sergio Castillo y otros, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de marzo, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Sergio Castillo, Teresa Martínez, Quintín Rodríguez y Aurelio García Lozano, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.869)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfredo García Moreno, contra Francisco Martín Paño y otros, en reclamación por elecciones sindicales, registrado con el número 5.185 de 1980, se ha acordado citar a Francisco Martín Paño y otros, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de marzo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Martín Paño, Alejandro Arias Sánchez, Daniel Martín Paño, Eugenio Parrilla Quirós y Rafael Rumbero Piñilla, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.870)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

## EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Agudo Barrio y cinco más, contra Julio Mora Rico y otro, en reclamación por despido, registrado con los números 359-64 de 1981, se ha acordado citar a Julio Mora Rico, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de marzo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Julio Mora Rico, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.214)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

## EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel Rubio Lajo y tres más, contra "Talleres José Luis Pintor Sigüenza" y otro, en reclamación por despido, registrado con los números 354 bis-357 de 1981, se ha acordado citar a "Talleres José Luis Pintor Sigüenza", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de marzo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Talleres José Luis Pintor Sigüenza", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.215)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

## EDICTO

En los autos número 346/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Encarnación Doñoro Vicente, contra María Jesús Turrión Gallego (Peluquería Bel-Mar), sobre ejecución, con fecha 6 de febrero de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Madrid, 6 de febrero de 1981.—Por reparto el anterior escrito, con el que se formará el oportuno expediente, registrado con el número 346/81 en el libro correspondiente.

Advertiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro

del cuarto día, y, si así no lo efectuase, procedase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son:

Deberá aportar copia del acta de conciliación con el IMAC.

Deberá indicar su domicilio.

Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Encarnación Doñoro Vicente, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.730)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.396/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José Núñez-Milara Benítez, contra "Eclipse, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 28 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Eclipse, Sociedad Anónima", a que abone por los conceptos reclamados a don José Núñez-Milara Benítez la cantidad de 26.382 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Eclipse, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.735)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.588/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Matías Serrano Rodríguez, contra "Lart Cía. de Pinturas, S. A.", sobre despido, con fecha 31 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por don Matías Serrano Rodríguez, debía declarar y declaró improcedente el despido del actor, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa "Lart Cía. de Pinturas, S. A." a que, a su opción, readmita al trabajador en idénticas condiciones y puesto de trabajo o a que le indemnice en la cantidad de ciento treinta y dos mil doscientas ochenta y tres pesetas, una vez reducida la indemnización en un 20 por ciento, y siempre al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia, con el límite prevenido en el artículo 114 de la ley de Procedimiento Laboral.—Dicha opción deberá efectuarse ante esta Magistratura en el término de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Y para que sirva de notificación a "Lart Cía de Pinturas, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.736)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.280/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Esperanza Ruano Rodríguez, contra "Gallo Rojo", sobre despido, con fecha 25 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor doña Esperanza Ruano Rodríguez, y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa "Gallo Rojo" a que, a su opción,

readmita al trabajador en idénticas condiciones y puesto de trabajo o a que le indemnice en la cantidad de diecisiete mil doscientas ochenta pesetas, una vez reducida la indemnización en un 20 por ciento, sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial de completar dicha cantidad con la suma de once mil quinientas veinte pesetas, hasta alcanzar la cifra de veintiocho mil ochocientas pesetas, y siempre al abono de los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta que se notifique esta sentencia, salvo aquellos que correspondan a los días que han sobrepasado el plazo de sesenta días que va desde la fecha de presentación de la demanda o subsanación del defecto hasta la de esta sentencia.—Dicha opción deberá efectuarse en el plazo de cinco días ante esta Magistratura, a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerse así se opta por la readmisión.

Y para que sirva de notificación a "Gallo Rojo", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.737)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.549/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José L. Delgado Díaz, contra "Nuevas Gráficas, S. A.", sobre despido, con fecha 17 de diciembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía señalar y señalaba como indemnización a abonar por la empresa "Nuevas Gráficas, S. A." al demandante don José L. Delgado Díaz, dos millones setecientas cuarenta y ocho mil ciento ochenta y seis pesetas, declarando resuelta la relación laboral que les ligaba a la empresa y debiendo abonar ésta los salarios dejados de percibir, que ascienden a ciento noventa y un mil novecientas treinta y cuatro pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Nuevas Gráficas, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.737)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 837-9/79, rec. 73/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Remigio Nieto Vicente, más dos, contra "Atalio Ingenieros, S. A.", sobre despido, con fecha 16 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando, como desestimo, la petición formulada por los actores señores Nieto y Rivero en el escrito iniciador de este incidente, debía declarar y declarar no haber lugar a resolver los contratos de trabajo que los vinculan a la empresa demandada, ni a fijar indemnización alguna a su favor, sin perjuicio del derecho de los mismos a percibir los salarios de tramitación consignados por la empresa al interponer el recurso de casación desistido.

Que asimismo debía de, estimando parcialmente la petición formulada por la actora señora Brevia Requena, declarar resuelto el contrato de trabajo que la unía con la empresa demandada, desde el día 24 de noviembre de 1980, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de su derecho a recibir los salarios de tramitación consignados por la empresa al interponer el recurso de casación desistido.

Así lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de las de esta capital y su provincia, con mi asistencia como Secretario, de todo lo cual doy fe.

Y para que sirva de notificación a Remigio Nieto Vicente, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.945)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.527/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Juan Manuel Pérez Sánchez, contra "Tedigraf, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 12 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando, como estimo, parcialmente la demanda interpuesta por don Juan Manuel Pérez Sánchez, contra "Tedigraf, S. A.", debía declarar y declarar que la empresa "Tedigraf, S. A." adeuda a la actora la suma de ciento veinticuatro mil doscientas cincuenta y seis pesetas, por los conceptos de la demanda; debiendo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada suma.

Y para que sirva de notificación a "Tedigraf, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.946)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.620/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Quintín Tarrío Gómez, contra Manuel Tejedor Lahera, sobre despido, con fecha 4 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor don Quintín Tarrío Gómez, y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa Manuel Tejedor Lahera a que, a su opción, readmita al trabajador en idénticas condiciones y puesto de trabajo o a que le indemnice en la cantidad de cinco mil cuatrocientas seis pesetas, una vez reducida la indemnización en un 20 por ciento, sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial de completar dicha cantidad con la suma de tres mil seiscientos cuatro pesetas, hasta alcanzar la cifra de nueve mil diez pesetas, y siempre al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se notifique esta sentencia, salvo aquellos que corresponden a los días que han sobrepasado el plazo de sesenta días que va desde la presentación de la demanda (o subsanación del defecto) hasta la de esta sentencia.—Dicha opción deberá efectuarse ante esta Magistratura en término de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerse así se opta por la readmisión.

Y para que sirva de notificación a Manuel Tejedor Lahera, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.947)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.892/78, rec. 33/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Carmen Nieves Vicente, contra "Standard Eléctrica, S. A.", sobre derechos, con fecha 5 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba la improcedencia, por razón de la cuantía, del

recurso de suplicación interpuesto por "Standard Eléctrica, S. A." contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 8 de las de Madrid, de fecha 30 de enero de 1979, a virtud de demanda contra ella formulada por Carmen Nieves Vicente, en reclamación sobre derechos, y, en consecuencia, la firmeza de la sentencia de instancia, condenando a la demandada a la pérdida del depósito consignado para recurrir.

Líbrense testimonio de la presente resolución para su envío a la Magistratura de Trabajo de procedencia.

Así lo acordaron y firman, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Carmen Nieves Vicente, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.949)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.881/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de José Martín Soler Navarro, contra empresa "Promabsa", sobre cantidad, con fecha 15 de diciembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Promabsa" a que abone a José Martín Soler Navarro la cantidad de 136.954 pesetas.

Y para que sirva de notificación a empresa "Promabsa" en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.871)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.680/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de José Rodríguez Álvarez, contra "Rocamar, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 15 de diciembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que declarando como declaro nulo el despido del actor y estimando su demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Rocamar, S. A." a que readmita al actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a "Rocamar, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.872)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.781-82/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de José Torres Moreno y otro, contra "Urbanizadora Proconfort, S. A." y otros, sobre despido, con fecha 26 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que declarando como declaro improcedente el despido de los actores, condeno a la empresa "Urbanizadora Proconfort, Sociedad Anónima" a que, a opción de aquéllos, les readmita en sus respectivos puestos de trabajo en las mismas condiciones en que venían desempeñándose o les indemnice en la cantidad de cuatrocientas setenta y cinco mil quinientas cuarenta pesetas (475.540) para José Torres Moreno y de quinientas diecisiete mil trescientas cincuenta y cinco pesetas

(517.355) a Antonio Barroso Velas, con abono de los salarios de tramitación con el límite marcado en el artículo 103 del vigente texto refundido del procedimiento laboral, y absuelvo a las empresas demandadas.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones e Inmuebles Protegidos, Sociedad Anónima", Construcciones y Servicios Inmobiliarios, S. A.", Construcciones Residenciales del Centro, Sociedad Anónima", Promotora de Edificios de Protección Oficial, S. A.", "Urbanizadora Móstoles Residencial, S. A.", "Central Urbanizadora, S. A.", "Fuenteluz, Sociedad Anónima" y "Ceralvi, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.—1.952)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.451/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de José Antonio León Alvarado, contra "Jumare, Sociedad Anónima", con fecha 16 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Antonio León Alvarado, debía declarar y declaraba nulo el despido de que fué objeto por parte de la empresa "Jumare, S. A.", condenando a ésta a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por ciento, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de procedimiento laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127, "Recursos", abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Jumare, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.840)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.163/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de María del Carmen Ramírez Calvo, contra "Autocares Ugarte", sobre despido, con fecha 16 de diciembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia de fecha 9 de diciembre de 1980 en el sentido de que en el encabezamiento y fallo de la misma, donde dice "Autocares Ugarte, Sociedad Anónima", debe decir "Autocares Ugarte".

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, señor don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de Madrid y su provincia.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Autocares Ugarte", en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.841)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.459-61/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Soledad Arias Martín y dos más, contra Juan José Rocafort Huete, sobre despido, con fecha 6 de febrero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 6 de febrero de 1981.—Dada cuenta, y ...

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguidos los contratos de trabajo de los demandantes Soledad Arias Martín, María Luz Medina Casanz y Clemente Vasco Igea, con el demandado Juan José Rocafort Huete, condenándose a éste a abonar a cada uno de ellos las siguientes indemnizaciones: a Soledad Arias Martín, 276.000 pesetas (doscientas setenta y seis mil); a María Luz Medina Casanz, 271.412 pesetas (doscientas setenta y un mil cuatrocientas doce) y a Clemente Vasco Igea 168.698 pesetas (ciento sesenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho); con independencia de lo anterior, el demandado hará efectivos a los actores los salarios dejados de percibir desde el 20 de julio a la fecha de este auto.

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López Fando, así lo mandó y firma.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Juan José Rocafort Huete, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.739)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número ejec. 152/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Consuelo Tello Checa y otra, contra herederos de Luis Ramón Meana Pavón, sobre despido, con fecha 29 de enero de 1981 se ha dictado

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor López-Fando Raynaud.—En Madrid, a 29 de enero de 1981.—Dada cuenta, por presentados los anteriores escritos, únense a los autos de su razón, y, como se pide, se decreta la ejecución de la sentencia y auto dictados por esta Magistratura en las presentes actuaciones, y, en consecuencia, hágase traba en los bienes de los herederos de don Luis Ramón Meana Pavón, en cantidad bastante a cubrir la suma de 444.378 pesetas de principal con más la de 100.000 pesetas inicialmente calculadas para pago de costas, y a tal efecto, visto el estado de las actuaciones y la cuantía de las responsabilidades, como se pide, y sin perjuicio del orden establecido en el artículo 1.447 de la ley de Enjuiciamiento Civil, al que podrán atenderse los ejecutados presentando bienes preferentes susceptibles de traba, se decreta el embargo para responder de las indicadas cantidades como de la propiedad de los demandados, de la siguiente finca:

"Urbana.—Local de negocio denominado tienda dos, en planta baja posterior, de la casa en Madrid, barrio del Pálar, plaza de Padrón, número 13. Tiene su entrada y fachada por la zona ajardinada K, en recta de ocho metros 87 centímetros. Linda: por la derecha, entrando, con la tienda uno, meseta y caja de la escalera y patio, al que tiene dos huecos, en cinco rectas que, de frente a fondo, miden: la primera, cinco metros siete centímetros; la segunda entrante, 52 centímetros; la tercera, dos metros 16 centímetros; la cuarta, saliente, 65 centímetros, y la quinta, cuatro metros 92 centímetros; por la izquierda, con resto de la finca matriz, en recta de 12 metros 15 centímetros, y por el fondo, con la casa número 14 de dicha plaza, en recta de 9 metros. En superficie es de 107 metros con 18 decímetros cuadrados. Su altura es de tres metros. Cuo-

ta: ocho enteros 23 centésimas por ciento."

Dicha finca aparece inscrita a favor del causante don Luis Ramón Meana Pavón y su esposa doña Juana María Sol García Belmonte, en el Registro de la Propiedad número 18 de Madrid como la finca número 24.170, inscripción tercera, obrante al folio 118 del tomo 316.

Para la efectividad de este embargo librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 18 de Madrid, interesando se proceda a la anotación preventiva del mismo, así como la remisión de certificación acreditativa de las cargas y gravámenes a que estuviere afecto, o, en su caso, de hallarse libre de ellos; todo ello, y por ahora, de oficio.

Requérase a los herederos de don Luis Ramón Meana Pavón a fin de que en plazo de seis días presenten en la Secretaría de esta Magistratura los títulos de propiedad de la finca.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a herederos de Luis Ramón Meana Pavón y María Eugenia Meana García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.954)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.779/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Pedro Tostado Garrido, contra Pedro Villanueva Canalejas, sobre despido, con fecha 19 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Pedro Tostado Garrido, debo declarar y declaro nulo su despido, condenando al demandado a readmitir al actor y hacerle efectivos los salarios dejados de percibir desde el 28 de agosto a aquel en que se produzca la readmisión. Asimismo debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente consigne la cantidad importe de la condena, incrementada en un 20 por ciento, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título "Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas"; asimismo deberá depositar 2.500 pesetas, al tiempo de la formalización del recurso, en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal calle Orense, número 20), con el título "Recursos de Suplicación", debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Pedro Villanueva Canalejas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.955)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.882/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Moisés Pérez García, contra "Compañía de Inversiones Hosteleras, S. A.", sobre despido, con fecha 10 de febrero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 10 de febrero de 1981.—Dada cuenta, y ...

Su Señoría, ante mí, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo,

condenándose a la demandada, "Compañía de Inversiones Hosteleras, Sociedad Anónima", a indemnizar al actor, don José Pérez García, en 196.614 pesetas y hacer efectivo el importe de los salarios dejados de percibir desde el 15 de septiembre a la fecha de este auto.

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su prole, don José Ramón López Fando, así lo mandó y firma.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Compañía de Inversiones Hosteleras, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.956)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.651/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Vicente Quero Peláez, contra "Porklin, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 7 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Vicente Quero Peláez, debo condenar y condeno a la demandada, "Porklin, S. A.", al pago al actor de la cantidad de 144.833 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en plazo de cinco días siguientes al de su notificación en esta Magistratura, siendo indispensable que el recurrente consigne la cantidad de la condena, incrementada en un 20 por ciento en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título "Fondos de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas"; asimismo deberá deponer 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso, en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal de la calle de Orense, número 20), con el título "Recurso de Suplicación", debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Porklin, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.957)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 946/74, ejec. 110/74, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Antonio Cruz López, contra "Incasa", sobre despido, con fecha 10 de febrero de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado número 12, ilustrísimo señor Peral Ballesteros.—En cuenta, a 10 de febrero de 1981.—Dada cuenta, póngase en conocimiento de la parte actora el procedimiento, a fin de que en el plazo de cinco días pueda hacer las alegaciones que a su derecho conno hacerlas en tiempo y forma, se entenderá que opta por su archivo, provisionalmente, en tanto no inste su continuación. Hágase entrega al actor de las 2.000 pesetas consignadas. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos. Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Antonio Cruz López, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.740)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

## EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia,

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 12, con el número 2.576/74, rec. 22/75, a instancia de María del Carmen Montilla Aljaro, contra "Confea, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por incapacidad, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Magistrado número 12, ilustrísimo señor Parada Vázquez.—En Madrid, a 12 de febrero de 1980.

Dada cuenta, con las presentes actuaciones que se devuelven por el Tribunal Supremo de Justicia, así como certificación y carta-orden del mismo Tribunal. Acútese recibo de dichos documentos. Guárdese y cumpla cuanto se ordena por la Superioridad.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Confea, S. A." se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

En Madrid, a 30 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.680)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.455-57/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Rosa María Sanjuán Botas y otros, contra "General de Factoring, S. A." e interventores, sobre despido, con fecha 27 de julio de 1980 y 29 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia y providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas presentadas por Rosa María Sanjuán Botas, Antonio González Ruano y Antonio Hernández Sánchez-Arévalo, contra "General de Factoring, S. A." e interventores (Francisco Serrano Terrades y José Manuel García Colomer), en su calidad de tales, debo de declarar y declaro improcedentes los despidos de los actores, y debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de los actores o una indemnización consistente en cuarenta y cinco días de salario por año de servicio con prorrateo de meses, computando hasta el presente, con un máximo de cuarenta y dos mensualidades, y, en todo caso, a que abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la fecha de la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de este fallo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—D. José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe.—Elena Bornaechea Morláns.

Providencia.—Magistrado número 12, ilustrísimo señor Peral Ballesteros.—En Madrid, a 29 de octubre de 1980.—Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón; se tienen por hechas las manifestaciones de la empresa "General de Factoring, S. A.", en el sentido de optar por la indemnización y resolución del contrato de trabajo de doña Rosa María Sanjuán Botas, Antonio González Ruano y Antonio Hernández Sánchez-Arévalo.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "General de Factoring, S. A." e interventores (Francisco Serrano Terrades y José Manuel García Colomer), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.845)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.112/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Raquel Díaz Carrasco, contra "Risuan, S. A." y Abogacía del Estado, sobre amnistía, con fecha 6 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Raquel Díaz Carrasco contra la empresa "Risuan, S. A." y contra la Administración del Estado, debo de declarar y declaro aplicable a la expresada actora los beneficios de la amnistía laboral que reclama, y, en su consecuencia, se condena a la empresa demandada a que reincorpore a la actora en su puesto de Trabajo, restituyéndola los demás derechos que la misma tendría de no haberse producido el despido, y se declara igualmente la obligación de la Administración del Estado de ingresar las cotizaciones de la Seguridad Social y del Mutualismo Laboral en los períodos que desde el despido constaren en descubier-

to.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por ciento, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente número 050, sucursal colle de Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: D. Antonio Peral Ballesteros.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico.—Doy fe.—Doña Elena Bornaechea Morláns.

Y para que sirva de notificación a "Risuan, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.846)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.661/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Ignacio Velón de Francisco, contra "Taller de Comunicación, S. A.", sobre cantidad, con fecha 12 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Ignacio de Velón de Francisco, contra la empresa "Taller de Comunicación, S. A.", debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al expresado actor la cantidad de 140.000 pesetas, que le adeuda por los conceptos reclamados en la demanda, así como la de 14.000 pesetas más en concepto del 10 por ciento de interés por la demora en el pago de la antedicha cantidad adeudada. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central

de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por ciento, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente número 050, sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: D. Antonio Peral Ballesteros.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico.—Doy fe.—Doña Elena Bornaechea Morláns.

Y para que sirva de notificación a "Taller de Comunicación, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.856)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número de exhorto 6/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de María Cristina Muñoz Sevilla, contra la Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante, S. A. y otro, sobre cantidad, con fecha 19 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña María Cristina Muñoz Sevilla contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de fecha 7 de diciembre de 1978, en virtud de demanda ante la misma deducida por la actora, contra la Empresa Nacional Elcano y la Mutualidad de Seguros del Instituto Nacional de Industria, sobre accidente de trabajo (pago de cantidad establecida por Convenio Colectivo), y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida que estima la excepción de incompetencia de jurisdicción territorial.—Deuélvase los autos originales a la Magistratura de Trabajo de su procedencia, con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. M. Alvarez de Miranda y Torres, J. Díaz Buisen, M. Avila Romero.

Y para que sirva de notificación a María Cristina Muñoz Sevilla, así como a la Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante y a la Mutualidad de Seguros del Instituto Nacional de Industria, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.876)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.557 a 9/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de J. Antonio Domínguez Pérez y dos más, contra "Techos Prefabricados, S. A.", sobre despido, con fecha 9 de febrero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declaran resueltos en el día de hoy los contratos de trabajo existentes entre los trabajadores don José Antonio Domínguez Pérez, don Francisco Domínguez Pérez y don Cipriano Torres Salgado, y la empresa "Techos Prefabricados, Sociedad Anónima", fijándose como indemnización para cada uno de aquéllos la de ciento seis mil doscientas pesetas (106.200

pesetas), a cuyo pago se condena expresamente a dicha empresa.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Techos Prefabricados, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1981.—El Secretario habilitado, Juan A. García Vis-carret.

(B.—1.877)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

Sentencia núm. 65

En Madrid, a 12 de febrero de 1981.—El ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por cantidad, entre partes: de una, y como demandante, Francisco Sánchez Dehesa de la Cuerda, y de la otra, y como demandados, "Japan, S. A." y Francisco Capdevila Oro, no comparecidos, y

Resultando: Que el 14 de julio de 1980 el actor presentó escrito de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decano de las de Madrid, que en turno de reparto correspondió a la número 14, en el que, previas las alegaciones y fundamentos de Derecho que estima son de aplicación, suplica a la Magistratura se dicte sentencia por la que se condene al demandado a abonar al actor la cantidad que postula.

Resultando: Que admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 11 de febrero. Compareció dicho día la parte actora, que se ratificó en su escrito de demanda, desistiendo de su pretensión contra Francisco Capdevila Oro.

Resultando: Que recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta por la parte comparecida, con el resultado que consta en acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusos y vistos para sentencia.

Resultando probado y así se declara: 1.º Que el demandante ha prestado servicios por cuenta de la empresa demandada "Japan, S. A.", con la antigüedad, categoría y salario hechos constar en su escrito de demanda.—2.º Que la demandada adeuda al actor la cantidad que postula en su escrito de demanda, por los conceptos especificados en la misma.

Resultando: Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que dada la incomparecencia injustificada de la parte demandada, citada en forma y con los apercibimientos de Ley, procede declararla confesa, a tenor del artículo 81 de la ley de Procedimiento Laboral.

Considerando: Que estando obligado el empresario a satisfacer al trabajador la cantidad convenida o la que por Ley le corresponde de acuerdo con el artículo 4.º f) del Estatuto de los Trabajadores, habiéndose declarado probado que la parte demandada le adeuda al actor la cantidad reclamada, ha de estimarse incumplida la obligación contractual, procediendo, en consecuencia, condenarle al pago de dicha cantidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Francisco Sánchez Dehesa de la Cuerda contra la empresa "Japan, Sociedad Anónima", debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de 198.943 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1983, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia; y al demandado, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado, en la cuenta número

98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, respectivamente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—D. Francisco Requejo Llanos. (Firmado y rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.—Doña Pilar López Asensio. (Firmado y rubricado).

Diligencia.—Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo con acuse de recibo.—Doy fe. (Es copia.)

B.—2.880

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.281/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Juan José Valles de Paz, contra "Manufacturers Association Import-Export, S. A.", sobre despido, con fecha 12 de febrero de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 12 de febrero de 1981.—Dada cuenta, y ...

Resultando: Que en la sentencia dictada en fecha 19 de diciembre de 1980 en los presentes autos se declararon probados unos salarios de 29.744 pesetas mensuales a favor del actor Juan José Valles de Paz e improcedente el despido del mismo, condenándose a la empresa a que, a su opción, readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice y a que le abone los salarios dejados de percibir en los términos que en la misma se expresa.

Resultando: Que solicitada por el demandante la ejecución del fallo en tiempo oportuno, dado el no ejercicio del derecho de opción y la negativa de la empresa a la readmisión, las partes fueron citadas de comparecencia con el resultado que consta en autos.

Resultando: Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que a tenor del artículo 211 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, procede sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios, y declaración de extinción de la relación laboral, con abono de los salarios dejados de percibir desde la notificación de la sentencia hasta esta fecha.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión del actor impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios dejados de percibir, desde la notificación de la sentencia hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por el actor, al negarse su readmisión por la empresa, la suma de 185.600 pesetas, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa en la cantidad que exceda de la señalada en la sentencia.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Manufacturers Association Import-Export, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.960)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.280/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José Manuel Viznete Díez, contra "Helios Na-

varro", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre la empresa "Helios Navarro" y el trabajador José Manuel Viznete Díez, y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios la cantidad de 30.000 pesetas, y como indemnización complementaria, los salarios dejados de percibir desde el 28 de febrero de 1978, a razón de 18.000 pesetas mensuales, que la empresa demandada habrá de abonar al mencionado trabajador.

Y para que sirva de notificación a "Helios Navarro", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.860)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.408/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Valentín de Lana Antón y otros, contra "Maderas Urbión", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre los trabajadores y la empresa, y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios las cantidades de doscientas sesenta mil (260.000) pesetas a Valentín de Lama Antón; doscientas sesenta mil (260.000) a Antonio Loro Pacheco; sesenta y cuatro mil (64.000) a Francisco González Miguel, y sesenta y cuatro mil (64.000) a José Moyano Rabadán; y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 9 de noviembre de 1979 hasta la fecha de este auto, a razón de treinta y dos mil novecientos sesenta y cuatro (32.974) pesetas a Antonio Loro Pacheco; treinta y dos mil doscientas cuatro (32.204) a Valentín de Lama Antón; treinta y un mil cuatrocientas treinta y siete (31.437) a Francisco González Miguel, y treinta y tres mil trescientas veintitrés (33.323) a José Moyano Rabadán; cantidades mensuales y que la empresa deberá abonar a dichos trabajadores.

Y para que sirva de notificación a "Maderas Urbión", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.861)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 127/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Carlos Pedraza Pascual y otros, contra Jesús Manquillo y "Mueblor, S. A.", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre los trabajadores y la empresa, y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios las cantidades de pesetas treinta mil (30.000) a Carlos Pedraza Pascual, sesenta y cinco mil (65.000) a Ignacio Valenciano Ruiz, sesenta y dos mil (62.000) a Carmelo Jiménez Delgado, treinta mil (30.000) a Miguel López Rodríguez y treinta mil (30.000) a Gregorio Calcerrada Sánchez-Mateo; y como indemnización complementaria, los salarios dejados de percibir desde el 15 de enero de 1980, a razón de 23.970 pesetas a Carlos Pedraza, 26.780 a Ignacio Valenciano, 25.234 a Carmelo Jiménez, 23.970 a Miguel López y 26.970 a Gregorio Calcerrada, mensuales, y que la empresa tendrá que abonar a dichos trabajadores.

Y para que sirva de notificación a Jesús Manquillo Manquillo y "Mueblor, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.862)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 557/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Joaquín Sanz Cañas, contra "Air Ibérica, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre Joaquín Sanz Cañas y "Air Ibérica, S. A.", y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios la cantidad de 75.000 pesetas y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 5 de mayo del presente año hasta la fecha de este auto, a razón de 33.330 pesetas al mes, que la empresa tendrá que abonar a dicho trabajador.

Y para que sirva de notificación a "Air Ibérica, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.863)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.570/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Rosa María Martínez Ortega, contra "Unión Española de Defensa Contra la Droga", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre María Rosa Martínez Ortega y la empresa, y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios la cantidad de pesetas setenta y cinco mil (75.000) y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 31 de octubre de 1979 hasta la fecha de este auto, a razón de pesetas cuarenta mil (40.000), mensuales, que la empresa tendrá que abonar a dicho actor.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Unión Española de Defensa contra la Droga", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.864)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 718/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Francisco Hipólito Cerrada, Angel Bolaños Serrano, Roberto Méndez Martín y otros, contra "Flopar, S. A.", sobre despido, con fecha 12 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara resuelta la relación laboral entre doña Rosa Sánchez Carbajosa, Francisco Hipólito Cerrada, Antonio Alcázar García, Luciano Alcántara Picapiedra, Eduardo Martínez Aguado, Roberto Méndez Martín-Albo y Angel Bolaños Serrano, y la empresa "Flopar, S. A.", y se fijan como indemnización de daños y perjuicios las fijadas en la sentencia de 11 de septiembre de 1980, debiendo abonar el empresario los salarios dejados de percibir desde el 18 de junio de 1980 hasta la fecha de este auto.

Y para que sirva de notificación a "Flopar, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.865)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.511/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Ale-

Andrés Regalado Marín, contra "Tabin, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 13 de mayo de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre Alejandro Regalado y la empresa, y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios la cantidad de pesetas cincuenta mil (50.000), y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 19 de noviembre de 1979 hasta la fecha de este auto, a razón de 55.000 (cincuenta y cinco mil pesetas) mensuales y que la empresa tendrá que abonar a dicho trabajador.

Y para que sirva de notificación a "Tabin, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.866)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 82/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Manuela Martín Pereira, contra "S. T. A., S. A.", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre Manuela Martín Pereira y la empresa, y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios la cantidad de pesetas doscientas sesenta mil (260.000) y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 23 de enero de 1980 hasta la fecha de este auto, a razón de pesetas veintiséis mil ochocientos setenta (26.870 pesetas) mensuales, y que la empresa tendrá que abonar a dicho trabajador.

Y para que sirva de notificación a "S. T. A., S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.867)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.133/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Antonio López Escobar, contra "Greyco, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 20 de octubre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre la empresa "Greyco, Sociedad Anónima" y el trabajador Antonio López Escobar, y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios la cantidad de ciento diez mil pesetas y, como indemnización complementaria, los salarios dejados de percibir desde el 4 de enero de 1978, a razón de veintidós mil seiscientos pesetas mensuales, que la empresa demandada habrá de abonar al mencionado trabajador.

Y para que sirva de notificación a "Greyco, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.868)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.637/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José Bravo Corrales, contra "Limpiezas Centro, S. A." y otro, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre la empresa "Limpiezas Centro, S. A." y el trabajador José Bravo Corrales, y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios la cantidad de 24.000 pesetas y, como indemnización

complementaria, los salarios dejados de percibir desde el 28 de julio de 1978, a razón de 23.891 pesetas mensuales, que la empresa demandada habrá de abonar al mencionado trabajador.

Y para que sirva de notificación a "Limpiezas Centro, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.881)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 792/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Francisco Martín Fleijo, contra "Bagor, S. A.", sobre despido, con fecha 12 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Martín Fleijo, contra la empresa "Bagor, S. A.", debo declarar y declaro el despido de aquél nulo, y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a "Bagor, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.882)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.330/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Concepción del Prado Martull, contra "Brezanthi, S. A.", sobre despido, con fecha 11 de junio de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre Concepción del Prado y la empresa, y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios la cantidad de 200.000 pesetas y, como indemnización complementaria, los salarios dejados de percibir desde el 24 de octubre de 1979 hasta la fecha de este auto, a razón de 35.000 pesetas mensuales, y que la empresa tendrá que abonar a dicho trabajador.

Y para que sirva de notificación a "Brezanthi, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.962)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.934/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Alberto Rueda Alonso, contra A. Gallegos Arias, sobre cantidad, con fecha 21 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de duplicación interpuesto por A. Gallego Arias contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 15 de las de Madrid, de fecha 22 de diciembre de 1978, a virtud de demanda contra ella formulada por Alberto Rueda Alonso, en reclamación sobre salarios, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia recurrida, condenando a la demandada recurrente a la pérdida de todas las consignaciones, a las que se dará destino legal.

Y para que sirva de notificación a Alberto Rueda Alonso, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid,

a 17 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.963)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.240/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Luis Rodríguez Rodríguez, contra "Clef, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre don Luis Rodríguez Rodríguez y la empresa "Clef, S. A.", y se señala en resarcimiento de perjuicios la cantidad de 235.000 pesetas y, como indemnización complementaria, los salarios dejados de percibir desde el 4 de septiembre de 1978 hasta la fecha de este auto, a razón de 40.170 pesetas que la empresa deberá abonar al actor.

Y para que sirva de notificación a "Clef, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.964)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.169-73/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Constantino Bautista Canó y otros, contra "Covensa, S. L.", sobre despido, con fecha 19 de mayo de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral entre los trabajadores y la empresa y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios las cantidades siguientes:

A Pilar Bautista Escobar, 15.000 pesetas; a Pilar Espinosa Redondo, 180.000 pesetas; a Paloma Cabello Pérez, 120.000 pesetas; a Soledad Pozo Molero, 125.000 pesetas; a Francisca Pérez de la Plaza, 45.000 pesetas y, como indemnización complementaria, los salarios dejados de percibir hasta la fecha de este auto, a razón de 10.000 pesetas a Pilar Bautista, 21.800 pesetas a Pilar Espinosa, 21.300 pesetas a Paloma Cabello, 21.300 pesetas a Soledad Pozo y 14.000 pesetas a Francisca Pérez, todas ellas mensuales y que la empresa tendrá que abonar a los citados trabajadores.

Y para que sirva de notificación a "Covinsa, S. L.", Constantino Bautista, Pilar Espinosa, Paloma Cabello y Jesús Pérez del Pulgar, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.965)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 10/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de don Blas González Domínguez, contra "Itesa" e interventores judiciales, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre Blas González Domínguez y la empresa "Itesa", y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios la cantidad de 650.000 pesetas y, como indemnización complementaria, los salarios dejados de percibir desde el 11 de diciembre de 1979 a la fecha del auto, a razón de 995 pesetas diarias, que la empresa mencionada tendrá que abonar al mencionado trabajador.

Y para que sirva de notificación a "Itesa" e interventores judiciales, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.971)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 12/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Rosario García Fernández, madre de Rosario Fernández, contra Angel-L. García Pareja y "Supermercados Madrileños", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre Rosario Fernández García y la empresa, y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios la cantidad de pesetas treinta mil (30.000 pesetas) y, como indemnización complementaria, los salarios dejados de percibir desde el 30 de noviembre de 1979 hasta la fecha de este auto, a razón de pesetas catorce mil quinientas (14.500 pesetas) mensuales y que la empresa tendrá que abonar a dicho trabajador.

Y para que sirva de notificación a Angel-L. García Pareja y "Supermercados Madrileños", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.972)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 67/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Pilar Herrero Esnaola, contra Tomás Herrero Coelo y "Tehegón, S. A.", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre Pilar Herrero Esnaola y la empresa, y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios la cantidad de pesetas quince mil (15.000 pesetas) y, como indemnización complementaria, los salarios dejados de percibir desde el 3 de diciembre de 1979 hasta la fecha de este auto, a razón de pesetas dieciocho mil seiscientos sesenta (18.660 pesetas) mensuales y que la empresa tendrá que abonar a dicho trabajador.

Y para que sirva de notificación a Tomás Herrero Coelo y "Tehegón, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.973)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 150/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Juan José Ronco Villa, Manuel María Bernardos y Luis Fernández Coto, contra "Industrias Atienza, S. A.", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre Juan José Ronco, Manuel María Bernardos y Luis Fernández y la empresa "Industrias Atienza, Sociedad Anónima", y se señala en concepto de indemnización como resarcimiento de perjuicios: A Juan José Ronco, 410.000 pesetas y, como indemnización complementaria, los salarios dejados de percibir desde el 6 de febrero de 1980 hasta la fecha de este auto, a razón de 32.920 pesetas al mes; a Manuel María Bernardos, en concepto de resarcimiento de perjuicios, la cantidad de 255.000 pesetas y, como indemnización complementaria, los salarios dejados de percibir desde el 6 de febrero de 1980 hasta la fecha de este auto, a razón de 31.169 pesetas al mes, y a Luis Fernández, en concepto de resarcimiento de perjuicios, la cantidad de 205.000 pesetas y, como indemnización complementaria, los salarios dejados de percibir desde el 6 de febrero de 1980 hasta la fecha de este auto, a razón de 29.939 pesetas al mes, que la empresa mencionada deberá abonar a los mencionados trabajadores.

Y para que sirva de notificación a "Industrias Atienza, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.974)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 339/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José Lamas Malmienca y José Luis Blázquez Perdán, contra "Pinturas Romero, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre José Lamas Malmienca y José Luis Blázquez Perdán, y la empresa "Pinturas Romero, S. A.", y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios la cantidad de 450.000 pesetas a José Lama y, como indemnización complementaria, los salarios dejados de percibir desde el 14 de marzo de 1980 hasta la fecha de este auto, a razón de 44.529 pesetas al mes, y a José Luis Blázquez, en concepto de resarcimiento de perjuicios, la cantidad de 460.000 pesetas y, como indemnización complementaria, los salarios dejados de percibir desde el 14 de marzo de 1980 hasta la fecha de este auto, a razón de 44.529 pesetas al mes, que la empresa mencionada tendrá que abonar a los citados trabajadores.

Y para que sirva de notificación a "Pinturas Romero, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.975)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 451-2/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Josefina Rodríguez Pacheco y María Pilar Romero Rubio, contra "Fotocopias Moncloa", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre Josefina Rodríguez Pacheco, María Pilar Romero Rubio y "Fotocopias Moncloa", y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios las cantidades de pesetas ciento treinta mil (130.000) a Josefina Rodríguez Pacheco y ciento diez mil (110.000 pesetas) a María Pilar Romero Rubio y, como indemnización complementaria, los salarios dejados de percibir desde el 17 de abril de 1980 hasta la fecha de este auto, a razón de diecisiete mil (17.000 pesetas) mensuales a Josefina Rodríguez y los dejados de percibir desde el 15 de abril de 1980, igualmente desde la fecha de este auto, a razón de veintinueve mil (29.000) mensuales correspondientes a María Pilar Romero, y que la empresa tendrá que abonar a dichas trabajadoras.

Y para que sirva de notificación a "Fotocopias Moncloa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.976)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 423/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Milagros Moreno Molero, contra José Manuel Fortes Taberna (Automóviles Forma), sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre Milagros Moreno Molero y la empresa, y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios la cantidad de pesetas cincuenta y cinco mil

(55.000) y, como indemnización complementaria, los salarios dejados de percibir desde el 27 de marzo de 1980 hasta la fecha de este auto, a razón de 35.000 pesetas mensuales, que la empresa tendrá que abonar a dicha trabajadora.

Y para que sirva de notificación a José Manuel Fortes Taberna (Automóviles Forma), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.977)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.901/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Angela Junco Gómez, contra "Central de Alarmas de España, S. A.", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Angela Junco Gómez, frente a "Central de Alarmas de España, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, debo declarar y declaro la decisión extintiva enjuiciada como "improcedente", y debo condenar y condeno a la demandada a que en el plazo de cinco días, desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión de la actora o una indemnización de cuarenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas. Condenando además y en su caso a la empresa a que como indemnización complementaria abone a la actora los salarios dejados de percibir desde el día siguiente a la finalización del período de preaviso hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por ciento, en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada "Cuenta de Anticipos Reintegrables", así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 143, calle Orense, número 20.

Y para que sirva de notificación a "Central de Alarmas de España, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.884)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.388/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Jesús Hurtado Martín, contra "Doker, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato, con fecha 28 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Jesús Hurtado Martín, frente a "Doker, S. A.", debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que entre partes existió, debiendo por tal motivo y como indemnización entregar la demandada al demandante la cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco

días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por ciento, en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada "Cuenta de Anticipos Reintegrables", así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 20.

Y para que sirva de notificación a "Doker, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez.

(B.—1.978)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.644/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Miguel Angel Alcedo Sousa, contra "Imefrisa", sobre despido, con fecha 26 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia (Tribunal Supremo), cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que desestimamos el recurso de casación que, por infracción de Ley y doctrina legal, ha formalizado Miguel Angel Alcedo Sousa, contra sentencia que el 3 de marzo de 1977 dictó la Magistratura de Trabajo número 17, cuando conocía de demanda por aquél formulada contra "Industrias Metálicas Frigoríficas, S. A.", pretendiendo fuera declarado improcedente el despido de su puesto de trabajo, que ésta le había impuesto, la readmisión al mismo, y el abono de salarios de tramitación, pretensiones que no fueron acogidas en la aludida sentencia, que adquiere plenitud de efectos al ser desestimado el recurso. Devuélvanse las actuaciones de instancia a su procedencia, con certificación de esta sentencia y carta-orden.

Y para que sirva de notificación a "Imefrisa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1981.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—1.885)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.223/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Polo Vinuesa, contra INSS y otros, sobre jubilación, con fecha 16 de mayo de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Polo Vinuesa, contra "Luz Plast, S. L.", "Anjumi, S. L." y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a los demandados de los extremos de la misma, seguida en reclamación de pensión de jubilación. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Luz Plast, S. L." y "Anjumi, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1981.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—1.886)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 461/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de don Luis Ruiz Gómez, contra "Estructuras Centro, S. A.", sobre cantidad, con fecha 28 de noviembre de 1980 se ha dic-

tado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Luis Ruiz Gómez, contra "Estructuras Centro S. A.", debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de ciento cincuenta y dos mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas (152.447). Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recurso de Suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11 de esta Villa, y además consignar el importe de la condena, más el 20 por ciento, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta Villa, y presentar los resguardos de esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Estructuras Centro, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.979)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 501/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de don José Luis Sesma Jiménez, contra "Control Data Ibérica, S. A.", sobre cantidad, con fecha 28 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don José Luis Sesma, contra la empresa "Control Data Ibérica, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a ésta a abonar al actor la cantidad de un millón setecientos trece mil trescientas cuarenta y ocho pesetas (1.713.348 pesetas). Al notificar esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de casación ante el excelentísimo Tribunal Supremo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este fallo: ateniéndose, en cuanto a los depósitos, a lo establecido en la vigente ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Control Data, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.980)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 238/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Inés Calle Alonso, contra "Cía. Auxiliar de Edificaciones, S. A.", sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Compañía Auxiliar de Edificaciones, Sociedad Anónima" a que abone por los conceptos reclamados a doña Inés Calle Alonso la cantidad de 45.000 pesetas (cuarenta y cinco mil pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en la vigente ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Inés Calle Alonso, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—1.981)